



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á doce de la mañana, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID ..... Por un mes. *Pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 30  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR ..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO ..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Teresa, Doña María Isabel y Doña María Eulalia.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

Habiendo aparecido equivocada, por un error de copia, la fecha del Tratado de Comercio y Navegación entre España y Alemania en la ley autorizando su ratificación que se publicó en la GACETA de ayer, se reproduce á continuación la misma ley debidamente rectificada.

**LEY.**

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre España y Alemania, firmado en Berlín el 12 de Julio último.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

**YO EL REY.**

El Ministro interino de Estado,

**Arsenio Martínez de Campos.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

**LEY.**

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. En la división por distritos para las elecciones de Diputados á Cortes de la provincia de Albacete, se considerará unida al distrito de Casas Ibáñez la seccion de Tarazona que actualmente pertenece al de Albacete, y á este último distrito la seccion compuesta por los pueblos de Higuera, Bonete y Hoya Gonzalo, cuya cabeza corresponde al primero y que ahora está afecta al distrito de Casas Ibáñez.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

**YO EL REY.**

El Ministro de la Gobernación,  
**Pío Gullón.**

**JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.**

Continúa la lista de la suscripción nacional iniciada en la GACETA del 4 de Noviembre último (1).

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	182.632	30
<b>PROVINCIA DE TERUEL.</b>		
<i>Junta provincial.</i>		
Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis.....	50	
Gobierno civil de la provincia y Sección de Fomento.....	32	
Señores de la Junta de socorros....	28	
<i>Delegación de Hacienda.</i>		
D. Agustín Martínez Cervero.....	15	
D. Calixto Fernández Carrascón....	5	
D. Isidro Gómez.....	5	
D. Marcelino Arango.....	4	
D. Antonio Ribas.....	4	
D. Luis Estremera.....	2	
D. Salvador Ricardo Domingo.....	2	50
D. Ramón Figuerola.....	2	
D. Eufemio Pérez Villamil.....	2	
D. Miguel Jordán.....	2	
D. Manuel Boned.....	2	
D. Emilio Carrasco.....	2	
D. Pedro María Carrascosa.....	1	50
D. Antonio Martínez González.....	1	50
D. Anacleto López.....	2	
D. José Monleón.....	1	
D. Francisco Lafuente.....	1	
D. Félix Fuertes.....	1	
D. Pascual Sanz.....	1	
D. Wenceslao Balduque.....	1	
D. Francisco Herrero.....	1	
D. Gaudencio Lázaro.....	1	
D. Antonio Vela.....	1	
D. Benigno Maled.....	1	50
D. Gaspar Navarro.....	1	50
D. Balbino Zapater.....	1	
D. Benigno Celipe.....	1	
D. Pedro Manuel Gómez.....	2	50
D. Isidro Mariño.....	2	
D. Jacobo María Palacios.....	2	
D. Augusto Piazuelo.....	2	
D. Julián Villarroya.....	2	
D. José León Martín.....	1	
D. José Cano.....	0	50
D. Hermenegildo Arnáu.....	0	50
D. Vicente Cebrián.....	0	50
D. León Adrián.....	0	50
D. Joaquín Martín Escriche.....	0	50
D. Carlos Vázquez.....	1	
D. Francisco Martín.....	0	50
D. Adolfo Cebreiro.....	1	
D. Adriano López Casto.....	1	
D. Vicente Martín.....	1	
D. José Gómez Ramos.....	0	50
D. Pascual Martín.....	0	25
D. Joaquín Crespo.....	0	25
D. Miguel Blesa.....	0	50
D. Juan Soriano.....	0	25
D. Francisco Moreno.....	0	50
D. Rafael Muñoz.....	1	
D. Ruperto Lázaro.....	0	25
D. Francisco Cañizares.....	0	50
D. Aurelio Baltrán.....	0	50
D. Francisco La Guía.....	0	50
D. Epifanio López.....	0	25
<i>Círculo de recreo Turolense.</i>		
El Círculo.....	20	
D. José María Gómez.....	5	
D. Antonio Zivestre.....	4	
D. Pedro Zapater.....	2	

	Pesetas.	Cénts.
D. Pedro Lasarte.....	2	
D. Pascual Lasarte.....	2	
D. Pablo Maisas.....	5	
D. Gaudencio Lázaro.....	1	
<b>Junta local de Samper de Calanda.</b>		
D. Manuel Centó.....	2	50
D. Rafael Bes.....	1	
D. Manuel Lucea.....	1	
D. Joaquín Igado Peralta.....	1	
D. Lorenzo Yalo Peralta.....	1	
D. Francisco Inza.....	1	
D. Juan Francisco Falo.....	1	
D. Isidro Fandos Lucea.....	1	
D. Miguel Abadía Bayod.....	1	
D. Benito Peralta Cebrián.....	1	
D. Manuel Igado Peralta.....	1	
D. Miguel Marco Fola.....	1	
D. Sebastián Igado.....	1	
D. Antonio Génova.....	1	
D. Domingo López París.....	1	
D. Nicolás Peralta.....	1	
D. Jacinto Castañer.....	2	
D. Domingo Bes.....	1	
D. Pedro Secanella.....	1	
D. Joaquín Bolaños.....	1	
D. José Escóin.....	1	
D. Francisco Esteve.....	2	
D. Domingo Abadía Espallargas....	0	25
D. Eusebio Felez.....	0	25
D. Juan Sonsona.....	0	25
D. Francisco González.....	0	50
D. Florencio Sonsona.....	0	25
D. Pío Costea.....	0	25
Doña Constantina Lucea.....	0	25
D. Francisco Terren.....	0	25
D. Antonio López París.....	0	25
D. Camilo Fandos.....	0	25
D. Domingo Fandos Folo.....	0	25
D. Mateo Abós.....	0	50
D. Manuel Abadía Bayod.....	0	25
D. Ramón Abadía Lorén.....	0	25
D. Juan Antonio Fandos.....	0	25
D. José Clavero Muñoz.....	0	25
Doña Isabel Fandos.....	0	50
Doña Teresa París.....	0	25
Doña Manuela Sevil.....	0	25
Doña María Gracia.....	0	25
Doña Lucía Igado.....	0	25
Doña Teresa Gargalla.....	0	25
Doña Francisca Abadía.....	0	25
D. Pascual Abadía.....	0	25
D. Vicente Pradas.....	0	25
D. Rafael Peralta.....	0	25
D. Miguel Fandos Yebra.....	0	25
D. Miguel Felez.....	0	25
D. José Sevil.....	0	50
D. Manuel Andrés.....	0	25
D. Francisco Sevil Falo.....	0	25
D. Joaquín Sonsona.....	0	25
D. Desiderio Farjas.....	0	25
D. Vicente Almolda.....	0	25
D. Gregorio Terrén.....	0	25
D. Antonio Calvo.....	0	25
D. Agustín Latorre.....	0	25
D. Macario Sevil Abós.....	0	25
D. Rafael Zapater.....	0	25
D. Bernardo Corvés.....	0	25
D. José Falo Calvo.....	0	25
D. Bernardino Sevil.....	0	25
D. Vicente París.....	0	25
D. Antonio Sevil.....	0	25
D. Inocencio Lucea.....	0	50
De varias personas cuyo donativo no llegaba á 25 céntimos.....	14	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Pesetas. Cénta.

Junta local de Calanda.

Table listing names and amounts for Junta local de Calanda, including El Ayuntamiento, D. Isidro Sauras, D. Julio Lucía, etc.

Junta local de Altaga.

Table listing amounts for Junta local de Altaga, including Por lo recaudado and Suma.

(Continuará.)

Madrid 6 de Julio de 1883.—Los Secretarios, Manuel Fernández de Castro.—Juan Atayde.—V. B.—El Presidente, Marqués de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 3.º

Número 693-69 del expediente.—Ramo de préstamos en consolidación. Interesado Junta de Propios de Valverde del Fresno; apoderados D. Miguel Santos Luján y D. Ramón López Hernández. Por acuerdo de esta Dirección de 15 de Junio de 1883 se dispone se reintegre el acta poder del Ayuntamiento reclamante y acrediten los apoderados la publicación en los Boletines oficiales de esta provincia y en la de aquella villa el extravío de la carpeta resguardo núm. 617.

Núm. 2.681-74 del id.—Ramo de bienes secularizados. Interesado capellanía fundada en la ciudad de Cazorra por Martín Ruiz de Ecurrieda; apoderado D. Joaquín Navarro y Morales. Por acuerdo de la Dirección se dispone se presente la carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de la parte relativa á sus representantes, y que otra parte quede en suspenso hasta que se reclame por los herederos de D. Francisco Cózar.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 56.678 de la Deuda del personal.—D. Joaquín Montero, Cura de Conciego, Santiago; reclamante D. Francisco Julián. Por acuerdo de la Dirección general de la Deuda, fecha 7 de Junio del corriente año, se exige que Doña María López de Mosquera, dentro del término de tres meses, por sí ó por medio de mandatario, se presente á reclamar la entrega de los valores, y si hubiese fallecido después de la ley de 21 de Julio de 1876, podrán verificarlo sus causa habientes con las pruebas al efecto necesarias; en la inteligencia que si transcurrido el plazo fijado no hicieran gestión alguna, se propondrá la resolución que proceda con arreglo á las leyes de caducidad.

Idem núm. 56.949 de id. id.—D. Rafael Alvar, Regente de Santa Lecina, Lérida; reclamante el mismo interesado. Por acuerdo de 14 de igual mes se exige que el referido acreedor justifique su existencia; y si hubiese fallecido después de la expresada ley de 1876, lo efectuarán sus causa habientes presentando las pruebas necesarias de su personalidad.

Idem núm. 57.944 de id. id.—D. Roque Vázquez, Párroco de Cañizo, Astorga; reclamante el mismo interesado. Por acuerdo de igual fecha se exige que el referido acreedor justifique su existencia; y si hubiese fallecido después de la ley de 1876, lo efectuarán sus causa habientes presentando las pruebas necesarias de su personalidad.

Madrid 15 de Junio de 1883.—V. B.—El Director general, Ferratges.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 3.º

Número 1.650 del expediente.—Acreedor primitivo D. José Monti; no consta el apoderado. Procede el crédito del ramo de haberes anteriores á 1838. Su importe rs. vn. 45.444.27. Ha caducado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Febrero de 1836, ley de 19 de Julio de 1859, é instrucción de 8 de Diciembre siguiente. Acuerdo de la Dirección de 22 de Junio de 1883.

Núm. 3.084-77 del id.—Acreedores primitivos Doña Narcisca Iriarte é Iriarte y D. Manuel Ase; apoderado D. Fernando Domingo López. Procede el crédito del ramo de bienes secularizados. Por Real orden de 1.º de Junio de 1883 se desestima el recurso de alzada y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por esta Dirección general.

Núm. 178-64 del id.—Acreedor primitivo comunidad de religiosas Agustinas Recoletas del Corpus Christi de Granada; apoderado D. Eduardo Aldeanueva. Procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Por Real orden de 31 de Mayo de 1883 se desestima el recurso de alzada y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por esta Dirección general.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 57.819 de la Deuda del personal.—D. Luis Marino y Brus, Cura párroco de San Miguel de Alvarillos, Orense; crédito 7.174 rs. 30 cénta.; reclamante D. José Pérez Cancho. Por acuerdo de la Dirección general, fecha 22 de Junio de 1883, se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 7.º de las leyes de 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

NEGOCIADO 7.º

Expediente núm. 3.936 de 1868.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la villa de Grijota; reclamante D. Francisco León y Hermoso, apoderado de D. Tomás León, Cura párroco de la villa de Grijota; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 9.590, de rs. vn. 29.165 con 45 mrs.; á favor de la obra pia fundada en la villa de Grijota por el Maestrescuela D. Andrés Gutiérrez; otra lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 26.549, de rs. vn. 6.240, á favor de la cofradía de Animas, en la misma villa de Grijota; otra lámina de Deuda corriente, núm. 11.571, de rs. vn. 8.998 con 24 mrs., á favor de la misma cofradía; y otra lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 13.323, de reales vn. 660, á favor de la obra pia titulada de las Bulas, en dicha villa de Grijota. Caducado capital é intereses de la primera lámina desde 1.º de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1854 y los capitales é intereses de las demás desde 1.º de Junio de 1841 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 16 de Junio de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.834 de 1865.—Acreedor primitivo capellanía fundada en la parroquia de la villa de Epila por Martín Huarte; reclamante D. Mariano Solano, apoderado de Doña Isabel y D. Francisco Ralla; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 22.257, de 36.497 rs. vn. con 18 maravedises á favor de dicha fundación. Caducado capital é intereses desde 1.º de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 19 de Junio de 1883, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 738 de 1864.—Acreedor primitivo Cabildo de Capellanes de Trujillo; reclamante D. Fernando Domingo López, apoderado del Cabildo eclesiástico de la ciudad de Trujillo; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 20.862, de 102.608 rs. vn. con 40 maravedises. Caducado capital é intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 24 de Junio de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 817 de 1864.—Acreedor primitivo varias memorias fundadas en la parroquia del lugar de Almarza; reclamante D. Juan Calvo, como apoderado del Cura párroco de Almarza; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 15.524, de rs. vn. 396; otra lámina de Deuda corriente, número 15.525, de 3.034 rs. vn. con 27 mrs.; otra lámina de Deuda corriente, núm. 15.526, de rs. vn. 3.000; otra lámina de Deuda corriente, núm. 15.527, de 5.833 rs. con 6 mrs.; otra lámina de Deuda corriente, núm. 15.528, de 2.667 rs. con 20 maravedises; otra lámina de Deuda corriente, núm. 15.529, de rs. vellón 9.697 con 6 mrs.; otra lámina de Deuda corriente, número 15.530, de 1.502 rs. con 13 mrs.; otra lámina de Deuda corriente, núm. 15.531, de rs. vn. 1.311 con 20 mrs.; otra lámina de Deuda corriente, núm. 15.532, de 6.046 rs. con 6 mrs.; otra lámina de Deuda corriente, núm. 15.534, de 1.779 rs. con 20 mrs.; y otra lámina de Deuda corriente, núm. 15.535, de 8.310 rs. Caducados capitales é intereses desde 1.º de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 24 de Junio de 1883, con arreglo al párrafo quinto de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 y al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 793 de 1864.—Acreedor primitivo Capellanía que fundaron D. Juan Gómez Salazar y D. Diego López de Angulo en Cascajares de Bureda; reclamante D. Miguel Aroca en concepto de apoderado de Doña Pilar Ruiz de la Peña; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 433, de reales vn. 23.824 con 27 mrs. Caducado capital é intereses desde 1.º de Julio de 1824 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 24 de Junio de 1883, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 784 de 1864.—Acreedor primitivo dos fundaciones en la parroquia de la villa de Ciruelas; reclamante Don Ramón de Taranco, como apoderado de D. Domingo Sanz, Mayordomo de fábrica de la villa de Ciruelas; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 11.370, de reales vellón 4.380; y otra lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 6.078, de rs. vn. 263 con 8 mrs. Caducados capitales é intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 24 de Junio de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 708 de 1864.—Acreedor primitivo cofradía de San Juan Bautista, fundada en la ciudad de Sigüenza; reclamante D. Manuel Arana, como apoderado de la cofradía de San Juan Bautista de la ciudad de Sigüenza; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 5.127, de rs. vn. 34.122 con 20 mrs. Caducado capital é intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 23 de Junio de 1883, con arreglo á la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 748 de 1864.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la iglesia parroquial de San Martín de la ciudad de Trujillo; reclamante D. Fernando Domingo López en concepto de apoderado; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 25.213, de rs. vn. 4.486 con 27 maravedises; otra número 25.212, de rs. vn. 2.460; y otra, núm. 26.367, de 48.786 reales con 31 maravedises. Caducados capitales é intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851, por acuerdo de la Dirección general de 23 de Junio de 1883, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 709 de 1864.—Acreedor primitivo la venerable orden tercera de San Francisco de la ciudad de Sigüenza; reclamante D. Manuel de Arana en concepto de apoderado; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 9.497, de rs. vn. 3.183 con 20 maravedises. Caducado capital é intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 24 de Junio de 1883, con arreglo al párrafo quinto del decreto ley de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 701 de 1864.—Acreedor primitivo memorias fundadas en el convento de Santi Espiritu Orden de Santo Domingo de la villa de Aranda de Duero; reclamante D. Juan Calvo como apoderado del Excmo. Sr. Obispo de Burgo de Osma; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 12.969, de 4.166 rs. con 13 mrs.; y otra, núm. 12.970, de 26.215 rs. con 6 mrs. Caducados los capitales é intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 24 de Junio de 1883, con arreglo al párrafo quinto de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 710 de 1864.—Acreedor primitivo cofradía de la Santa Vera Cruz en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza; reclamante D. Manuel de Arana en concepto de apoderado; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 9.494, de 7.377 rs. con 27 mrs. Caducado capital é intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 23 de Junio de 1883, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 714 de 1864.—Acreedor primitivo cofradía sacramental y ánimas de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Valladolid; reclamante D. Ramón de Taranco en concepto de apoderado; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 14.879, de rs. vn. 70.767 con 3 mrs. Caducado capital é intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 24 de Junio de 1883, con arreglo al párrafo quinto de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 5.001 de 1870.—Acreedor primitivo vínculo fundado por Doña Tomasa Julia Olguinat de Médicos; reclamantes D. José y D. Francisco Banadas y Fernández de Córdoba; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 6.361, de 2.238 rs. con 28 mrs. Caducado capital é intereses desde 1.º de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 24 de Junio de 1883, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 801 de 1864.—Acreedor primitivo vínculo en Valencia fundado por Doña Jerónima Luisa Valls; reclamante D. Hilaro Abad de Aparicio en representación de Doña María Purificación Rincón y de Castro; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 30.810, de 29.138 rs. con 23 maravedises. Caducados los intereses desde 1.º de Enero de 1825 á 29 de Julio de 1831 por acuerdo de la Dirección general de 30 de Junio de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 3.618 de 1867.—Acreedor primitivo hermandad del Santísimo Sacramento en la parroquia de San Pedro de Arcos de la Frontera; reclamante D. Fernando Domingo López en concepto de apoderado; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 29.963, de 56.652 rs. vn. Caducados capital é intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 30 de Junio de 1883, con arreglo al párrafo quinto del decreto-ley de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 777 de 1864.—Acreedor primitivo cofradía del Rosario de la ciudad de Santa Fe; reclamante D. Victoriano Camarón y Grande en concepto de apoderado; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 17.499, de 13.884 reales vellón. Caducados capital é intereses desde 1.º de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 30 de Junio de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 785 de 1864.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la villa de Ciruelas; reclamante D. Ramón de Taranco, apoderado de las cofradías Sacramental de Nuestra Señora de la Soledad y San Bartolomé y San Sebastián de la villa de Ciruelas; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable núm. 13.050, de 600 rs. vn.; otra, núm. 13.051, de 4.911 rs. vn.; y otra, núm. 13.053, de 6.325 rs. vn. Caducados capitales é intereses desde 1.º de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 30 de Junio de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y en conformidad al párrafo quinto del decreto ley de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 3.647 de 1868.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la iglesia de San Miguel de la villa de Villarramiel; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 13.340, de 7.137 rs. vn.; otra, núm. 13.311, de 29.407 reales con 17 mrs.; otra, núm. 13.315, de 2.802 rs. vn.; otra, número 13.316, de 1.816 rs. con 27 mrs.; y otra, núm. 13.320, de 8.614 rs. con 6 mrs. Caducados capitales é intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de la Dirección general de 30 de Junio de 1883 con arreglo al párrafo quinto de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Madrid 30 de Junio de 1883.—V. B.—El Director general, Ferratges.—El Subdirector primero, Letrado, Ignacio Martín Esperanza.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Abril último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr. D. Emilio Santillán y Herrera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, trece quintas partes del sueldo de 15.000 que le corresponde por reunir 31 años, 11 meses y 17 días de servicios.



de los mismos: Auxiliar del Consejo Real 3 años, 7 meses y un día; Oficial del Ministerio de Hacienda 4 años, 10 meses y 2 días; Jefe del Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Deuda pública un año, 3 meses y 11 días; Jefe superior de Administración con destino a servir la plaza de Director de la Caja general de Depósitos un año, 11 meses y 13 días; Director general de Contabilidad un año, 11 meses y 18 días; Ministro supernumerario y de planta del Tribunal de Cuentas del Reino 2 años, 3 meses y 17 días; Consejero de Estado 8 años y 15 días, y se le abonan 8 años que por razón de carrera le corresponden por haber formado parte de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado.

D. Serafin Hernández de Azpe, segundo Jefe que fué del Departamento de Emisión de la Deuda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 8 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 13 de Setiembre de 1864, le fueron reconocidos en situación de cesante y le son de abono en juicio de revisión 26 años, 7 meses y 7 días, y se le acumulan por la mitad del tiempo de cesante por supresión un año, un mes y 15 días, y por el doble de campaña 6 años.

D. José María Secades y Fernández, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública con destino a la Dirección general del Tesoro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años y 5 meses de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión de 23 de Agosto de 1873.

D. Ignacio Bolaño y Martínez, Tesorero que fué de Hacienda pública de Orense, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, un mes y 14 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesión de 17 de Octubre de 1882, y hoy le son de abono en juicio de revisión.

D. Manuel Salgado y Bermudo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero de Telégrafos 3 años, 3 meses y 23 días; Oficial del Cuerpo de Telégrafos 4 años, 9 meses y 19 días; Ayudante de segunda clase 2 años, 9 meses y 15 días; Subdirector de sección 5 meses y 2 días; Jefe de sección de primera clase 2 años, 9 meses y 7 días; Director de sección de tercera y de segunda clase 5 años, 2 meses y 4 días; Subinspector de Telégrafos 7 años, 5 meses y 13 días; Director de segunda clase 3 años, un mes y 8 días, y Director de sección de primera clase 7 años, 2 meses y 5 días.

D. Fernando Cabezu y Segovia, Juez que fué de primera instancia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 2 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 8 de Febrero de 1871 le fueron reconocidos en situación de cesante 21 años, 2 meses y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Bernardo Hernández Callejo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 10 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad del partido de Valdepeñas 14 años, 6 meses y 24 días; en igual destino en Zafra 4 años, 4 meses y 2 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Galán y Gómez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 2 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia del partido de Ronda, nombrado en comisión para sustituir durante la enfermedad del propietario, 14 días; Oficial primero de la Junta provincial de redención de cargas espirituales y temporales de Granada 5 meses y 20 días; Promotor fiscal sustituto de Hacienda de Granada 2 meses y 4 días; Registrador de la propiedad de Baza 6 años, 11 meses y 7 días; en igual empleo en Andújar 13 años, 3 meses y 8 días; y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión un año, 4 meses y un día, y por razón de carrera 8 años.

D. José María Zubiri y Antia, Jefe de Negociado que fué de primera clase de Hacienda pública con destino a la Dirección de la Caja general de Depósitos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 7 meses y 28 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 27 de Abril de 1881.

D. Francisco Arnet y Moragas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años, 3 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: segundo Ayudante médico de cirugía de la Plana mayor del Ejército de Cataluña y del tercer batallón del regimiento infantería de Extremadura 2 años, 5 meses y 26 días; Profesor clínico de la facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona un mes y 28 días; Regente agregado de la facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 3 años, 9 meses y 15 días; Profesor de la misma facultad en igual Universidad 31 años, 9 meses y 24 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Francisco de Asis Pastor y Zafra, clasificado en concepto de cesante con el haber de 5.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, un mes y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Contaduría diocesana de liquidación y dotación de culto y clero de la diócesis de Sigüenza 3 años, 4 meses y 29 días; Oficial del Consejo provincial de Jaén 5 años, 7 meses y 14 días; Alcalde Corregidor de La Carolina 10 meses y 10 días; Inspector y Oficial Jefe de Estadística de Jaén 5 años, 2 meses y 14 días; Subgobernador de Antequera 3 meses y 28 días; Secretario del Gobierno civil de Granada un año y siete meses; en el mismo destino en Málaga 6 meses y 21 días, y Gobernador civil de las provincias de Zamora, Teruel, Zaragoza, Huelva y Alava 5 años, 6 meses y 12 días.

D. Santiago de la Grana y García, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 10 meses de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 9 meses y 11 días; Celador de protección y seguridad pública de Valencia un año y 18 días; Ejecutor de apremio de la provincia de Valencia, no se le abona este servicio; Guardia mayor de montes de la provincia de Zaragoza 2 años y 25 días; Auxiliar de la Administración de Hacienda pública de Zaragoza e Investigador de la Contribución industrial 40 meses y 20 días; Investigador de la Contribución industrial de Santander y de Cuenca 7 años y 20 días; y Oficial de quinta y

cuarta clase de Hacienda pública con destino a la Administración económica de Santander 4 años, 11 meses y 26 días.

D. Francisco de Paula Altolaguirre y Jaudenes, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 2.000 pesetas anuales que le fué ya asignado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión del 13 de Noviembre de 1872, y por reunir 23 años, 2 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 21 años, 11 meses y 3 días, y se le abonan como Gobernador civil de la provincia de Lugo un año, 3 meses y 10 días.

D. Pedro Ceballos Zaldívar, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 38 años, 9 meses y 20 días de servicios como Sobrestante de obras públicas.

D. Juan Belmonte y Puentes, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 27 años, 4 meses y 14 días de servicios como Sobrestante de obras públicas.

D. Joaquín Díaz de Quintana, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 30 años, 10 meses y 7 días de servicios como Sobrestante de obras públicas.

D. Vicente Molés y Sales, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 41 años, 10 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 8 años y 6 meses; Sobrestante de obras públicas 27 años, 4 meses y 9 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 6 años.

D. Lorenzo Gómez Quintero, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 1845. Se le reconocen 21 años, 7 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Comandancia militar de Puerto Rico 7 años, 10 meses y 5 días; Oficial cuarto del Consejo provincial de Orense un año, 8 meses y 3 días; Oficial del Cuerpo de Administración civil con destino a servir en varios Gobiernos de provincia 7 años y 12 días, y Oficial de la clase de segundos de Secciones de Fomento con destino a la provincia de Lugo 5 años y 5 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Manuel Azeite y Gil, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 5 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de Calamianes (Filipinas) 9 meses y 11 días; Teniente Gobernador de Cavite un año, 5 meses y 29 días; Alcalde mayor de Camarines 6 meses y 24 días; con igual empleo en Calamianes un año, 4 meses y 10 días; Teniente Gobernador de Zamboanga un año, 7 meses y 18 días; Alcalde mayor, de entrada, de Bataán un año, 2 meses y 25 días; con licencia en la Península 6 meses; Alcalde mayor, de término, de Pangasinán 2 años, 2 meses y 17 días; Consejero de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de Filipinas 3 años y 11 meses; Auditor de Marina del Apostadero de Filipinas 9 meses y 17 días; Auditor de Guerra de la Capitania general de dichas Islas un año, 8 meses y 21 días; Magistrado suplente de la Audiencia de Manila 3 años y 3 días; Consejero de lo Contencioso del Consejo de Administración de Filipinas 3 meses y 20 días; Fiscal del Tribunal de Cuentas de dichas Islas 7 meses y 13 días; Magistrado suplente de la Audiencia de Manila 2 años, 3 meses y 17 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Alejandro Luis de Sabando y Alcalde, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 3.250 pesetas anuales que le fué ya declarado por esta Junta en sesión de 29 de Marzo de 1882, y por reunir 29 años, dos meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 29 años y 9 días, y se le abonan 2 meses y 11 días como Promotor fiscal, de entrada, de Humacao en Puerto Rico.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que a continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Delegado del Gobierno en Gran Canaria, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Setiembre próximo, a la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 5.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 500 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos a los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la veindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo a desempeñar la conducción del correo seis veces al mes en buque de vela desde Santa Cruz de Tenerife a las Palmas de Gran Canaria y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo

las con disiones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate a favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente a la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto por espacio de media hora nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Pliego de condiciones bajo las que se saca a pública subasta la conducción seis veces al mes de la correspondencia entre Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria.

1.ª El contratista se obliga a conducir seis veces al mes en buque de vela desde Santa Cruz de Tenerife a las Palmas de Gran Canaria y viceversa toda la correspondencia y periódicos que se le entreguen sin excepción de ninguna clase, observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª Los días y horas de la salida de los buques se fijarán por la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, y podrán alterarse según convenga al mejor servicio, previo aviso al contratista, en combinación con la llegada de los correos de la Península y del extranjero, con 15 días de anticipación.

3.ª Por los retrasos en las salidas no justificados debidamente con certificación del Capitán del puerto, incurrirá el contratista en una multa de 25 pesetas por cada hora.

4.ª La Administración no podrá retardar más de dos horas de la señalada para la salida la entrega de la correspondencia, y en caso de mayor retraso tendrá derecho el contratista a una indemnización de 25 pesetas por cada hora de detención.

5.ª Si el contratista no ejecutase con puntualidad el servicio y su falta no la motivara cualquier contratiempo marítimo, podrá la Administración fletar un buque por cuenta de aquél.

6.ª En el caso de epidemia en alguna de las islas, se arreglará entre la Administración y el contratista el modo mejor de prestar el servicio.

7.ª Para el buen desempeño del servicio deberá tener el contratista los buques necesarios a juicio del Administrador principal de Canarias, de 40 toneladas cuando menos.

8.ª Es obligación del Capitán del buque hacerse cargo de la correspondencia en las respectivas Administraciones de Correos, y entregarla en las de destino.

9.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

10.ª La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda en Canarias.

11.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

12.ª Después de rematado el servicio no habrá lugar a reclamación alguna.

13.ª Seis meses antes de finalizar el plazo avisará el contratista a la Administración principal respectiva si se desdice del servicio, a fin de que dando inmediato conocimiento al centro directivo pueda procederse con toda oportunidad a nueva subasta; pero si por causas ajenas a los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar por espacio de seis meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera a pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, pudiendo sin embargo subastarlo la Administración cuando lo crea oportuno. Los seis meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán a contar para los efectos correspondientes desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

14.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán a la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo por copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó a la escritura.

15.ª El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17.ª El rematante quedará sujeto a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, imediando que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase a cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo de la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen a la misma.

Madrid 2 de Agosto de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención que por resolución del Ministerio de Fomento se declara acreditada la práctica del objeto que las constituye: de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1883.

Número 3.482. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida a los Sres. James Alexandre Gavitt, Brainard Miller Washburn y Harriet Rowley en 5 de Noviembre de 1880 por una habilidad de arcos.

3.483. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida a Mr. Daniel Thomas Lanson en 5 de Noviembre de 1880 por un modo de impedir las explosiones de las calderas de vapor.

3.491. Por Real orden de 2 de Marzo de 1883 la expedida a



D. Adolfo Henry en 10 de Diciembre de 1880 por un nuevo freno continuo para ferrocarril.

3.492. Por Real orden de 2 de Marzo de 1883 la expedida á D. G. Alejandro Dick en 10 de Setiembre de 1880 por un procedimiento para obtener aleaciones y uniones metálicas perfeccionadas y de fácil fusión.

3.493. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. Francis Blake en 5 de Noviembre de 1880 por mejoras en teléfonos.

3.494. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida á Mrs. Foucher (hermanos) en 20 de Octubre de 1880 por una máquina que efectúa la fundición, el quiebro, el pasado de grano y la composición de los caracteres tipográficos.

3.495. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 el certificado de adición expedido á D. Francisco Hermann Egells en 12 Agosto de 1880 por perfeccionamientos introducidos en la construcción de una máquina para la fabricación del hielo por medio de la rarefacción del aire.

3.496. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á los Sres. James Livessey, James Kidd y Joshua Kidd en 19 de Marzo de 1879 por un sistema perfeccionado de enriquecimiento del gas para el alumbrado.

3.497. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida á D. Juan Vaques en 16 de Marzo de 1883 por un aparato para coladas, pudiendo al propio tiempo utilizarse como baño.

3.498. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á los Sres. Thomas Augustus Watson y George Lee Anders en 5 de Octubre de 1880 por mejoras en campanas ó timbres industriales de aviso para sistemas telefónicos de comunicación.

3.499. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. John Cheever Fuller en 30 de Setiembre de 1880 por mejoras en conmutadores para sistemas telefónicos de comunicación.

3.500. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á D. Federico Adolfo Reihlen en 10 de Setiembre de 1880 por un procedimiento perfeccionado para la vinificación y utilización de los residuos de la uva procedente del prensado.

3.501. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á D. Adam Cyrus Engert en 13 de Setiembre de 1880 por perfeccionamientos introducidos en los medios de distribuir los sonidos y de regularizar su reparto en el interior de los edificios.

3.502. Por Real orden de 2 de Marzo de 1883 la expedida á D. Francisco Laporta y Valor en 17 de Abril de 1882 por un procedimiento foto-litográfico y foto-tipográfico, ó sea para trasladar los clichés fotográficos tomados del natural ó de todo aquello que acuse en la fotografía tintas de continuidad ó medias tintas á la piedra ó plancha metálicas como dibujos ó grabados sobre ellas de forma que aprovechen como matrices litográficas ó tipográficas para reproducción por medio de la prensa.

3.503. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. Stephen Armitage y Armitage en 8 de Diciembre de 1881 por un procedimiento para moler, mezclar y cribar á la vez materiales que no sean demasiado duros.

3.504. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida á D. Antonio Camps en 21 de Julio de 1881 por un producto industrial nuevo consistente en cajas de cartón para cerillas usuales.

3.505. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 el certificado de adición expedido á Mr. Pierre Manhes en 26 de Marzo de 1881 por un procedimiento para el tratamiento de los minerales de cobre y materias cobrizas.

3.506. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 el certificado de adición expedido á Mr. Pierre Manhes en 20 de Junio de 1881 por un nuevo procedimiento para tratar directamente los minerales de cobre y materias cúpricas.

3.507. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la patente expedida á Mr. Pierre Manhes en 30 de Noviembre de 1880 por un nuevo procedimiento para el tratamiento directo de los minerales de cobre y materias cobrizas.

3.508. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á los Sres. D. Antonio Honorio Hubert Gourrier y D. Julio Boursier en 5 de Octubre de 1880 por un procedimiento de fabricación del aceite virgen y puro de la oliva y otros aceites extraídos de la oliva.

3.509. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. Thomas Augustus Watson en 5 de Noviembre de 1880 por mejoras en el sistema telefónico de estación central, ó sea de comunicación con las estaciones subalternas, cuya patente fué cedida á la Compañía Telefónica continental de Boston.

3.510. Por Real orden de 2 de Marzo de 1883 la expedida á D. Felix Denuchelis y Xarrier en 5 de Enero de 1881 por un procedimiento que convierte los tejidos de seda en impermeables y permanentes.

3.511. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. George Wertinghouse en 12 de Marzo de 1879 por un sistema perfeccionado y aparato para regularizar y aumentar la eficacia de los frenos para trenes de ferrocarriles y para comprobar ó indicar la velocidad de las ruedas de locomotoras.

3.512. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á los Sres. George Lee Anders y Thomas Augustus Watson en 30 de Setiembre de 1880 por mejoras en conmutadores secretos para sistemas telefónicos de comunicación, cuya patente fué cedida á la Compañía Telefónica continental de Boston.

3.513. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. Thomas Augustus Watson en 30 de Setiembre de 1880 por mejoras en los aparatos telefónicos para hacer señales de aviso.

3.514. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. Stephen Armitage y Armitage en 21 de Febrero de 1881 por un sistema nuevo de calefacción aplicable á hornos, bien sean redondos ó cuadrilongos, para la mejor elaboración de los yesos.

3.515. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida á D. Tomás Alva Edison en 10 de Noviembre de 1880 por perfeccionamientos en la utilización de la electricidad, consistiendo en un sistema y ciertos medios perfeccionados para engendrar y medir la electricidad, y transformarla en luz, calor y fuerza motriz.

3.516. Por Real orden de 2 de Marzo de 1883 la expedida á D. Francisco Hermann Egells en 1.º de Agosto de 1880 por la construcción de una bomba neumática perfeccionada aplicable á la producción del hielo, á la cooperación de líquidos, á la desecación de materias orgánicas y á cuantos usos industriales exijan una perfecta rarefacción del aire.

3.517. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á los Sres. Sala, Baladía y Compañía en 20 de Junio de 1881 por un procedimiento de hilatura de algodón en rama teñido.

3.600. Por Real orden de 2 de Marzo de 1883 la expedida á los Sres. D. Eugenio Bordes, D. Julio Petit Larroche y D. Emilio Labalette en 10 de Diciembre de 1880 por un aparato montacarga á acción directa.

3.601. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. Stephen Armitage y Armitage en 8 de Octubre de 1881 por un procedimiento para moler, mezclar y cribar á la vez el yeso.

3.602. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida

á Mr. Thomas Toster Wilkins en 10 de Setiembre de 1880 por un nuevo procedimiento para conservar la mantequilla.

3.603. Por Real orden de 2 de Marzo de 1883 la expedida á D. Francisco Bas en 17 de Noviembre de 1881 por un motor de gas.

3.604. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida á D. Jorge Quimán y Cupull en 13 de Junio de 1882 por un procedimiento de fabricación de botones de corozo.

3.604 bis. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida á los Sres. D. Pedro Torres y Soto, José Pérez Lazaga, Vicente Alonso Celada y Jorge Rodríguez y Pueyo en 17 de Noviembre de 1881 por un aparato titulado Prontógrafo para sustituir á la taquígrafia, reemplazándola en todas sus aplicaciones de seguir y reproducir la palabra y el pensamiento humano por medios mecánicos y con caracteres impresos, sirviendo al mismo tiempo para todos los usos de la escritura realizada mecánicamente.

3.645. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida á D. Bartolomé Capdebón y Roca en 5 de Enero de 1881 por una sustancia alimenticia.

3.646. Por Real orden de 2 de Marzo de 1883 la expedida á Mr. Hilborne L. Roosevelt en 30 de Setiembre de 1880 por mejoras en conmutadores telefónicos.

3.648. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. Antoine Bureau en 5 de Octubre de 1880 por una lámpara eléctrica en que por medio de un arco ó bóveda de materia refractaria se fija y colorea el arco voltaico, saliendo entre dos carbonos sumergidos en esta misma materia.

3.649. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. Joseph Julius Sachs en 5 de Noviembre de 1880 por mejoras en la manera de preparar y descolorar la yuta, la hierba china y otros vegetales.

3.650. Por Real orden de 19 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. Frederick Richardson en 20 de Octubre de 1880 por mejoras en la manera de construir y colocar los tacones de las botas y zapatos.

3.651. Por Real orden de 13 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. Charles Goodwin Emery en 5 de Junio de 1880 por mejoras en el tratamiento del papel para la fabricación de envueltos para cigarrillos cherridos, cigarrillos y tabaco de fumar.

3.711. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 el certificado de adición expedido á D. Augusto Federico Beyer y D. Adolfo Gustavo Beyer en 12 de Octubre de 1882 por mejoras introducidas en los molinos de cilindros para el tratamiento de los granos mondados, granos y cualesquiera otras materias análogas.

3.712. Por Real orden de 2 de Marzo de 1883 el certificado de adición expedido á D. Adolfo Henry en 23 de Marzo de 1881 por un nuevo freno continuo para ferrocarriles.

3.713. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 la expedida á D. Fernando Alsina Parellada en 1.º de Febrero de 1881 por un procedimiento mecánico para fabricar panas lisas ó rayadas con muestras de dibujos producidos enteramente por telar.

3.714. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 la expedida á los Sres. Naeyer y Compañía en 11 de Diciembre de 1882 por una caldera multitubular con calentador de puntas cónicas y enchufe de precisión.

3.715. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 la expedida á la Sociedad general de alumbrado eléctrico en 15 de Enero de 1881 por mejoras en el procedimiento de alumbrado eléctrico por medio de las bujías.

3.716. Por Real orden de 2 de Marzo de 1883 la expedida á D. Claudio Cartier Bresón en 10 de Setiembre de 1880 por un nuevo procedimiento de plegadura de la trenilla sobre cartón.

3.717. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 la expedida á los Sres. Naeyer y Compañía en 10 de Noviembre de 1882 por unas juntas cónicas de enchufe de precisión para ensamblar los tubos.

3.718. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á Mr. Juan Marie Felix du Temple en 10 de Noviembre de 1881 por perfeccionamientos en las calderas de vapor del sistema du Temple.

3.719. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 la expedida á D. José Puig y Surroca en 30 de Junio de 1881 por un procedimiento de fabricación de un nuevo sistema de tacones para toda clase de calzado.

3.720. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 el certificado de adición expedido á D. Ramón Sabata en 9 de Julio de 1882 por la operación mecánica para el estirado de las correas.

3.738. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 la expedida á la Société Universelle d'électricité Tommassi en 10 de Noviembre de 1881 por una pila eléctrica.

3.739. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 la del certificado de adición expedida á D. Fernando Alsina Parellada en 16 de Mayo de 1881 por un procedimiento mecánico para fabricar panas lisas ó rayadas con muestras ó dibujos producidos enteramente por telar.

3.740. Por Real orden de 24 de Febrero de 1883 la expedida á D. Vicente Baucells en 28 de Agosto de 1882 por un nuevo omnibus tranvía denominado sistema Baucells.

3.741. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 la expedida á D. Augusto Herbet en 10 de Diciembre de 1880 por la construcción de una nueva cama de hierro económica con bastidor elástico aplicable a toda clase de camas y propia para usos militares.

3.795. Por Real orden de 12 de Abril de 1883 la expedida á la Compañía de Fives Lylle en 13 de Setiembre de 1880 por un aparato de fuerza centrífuga de efecto continuo.

3.796. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 la expedida á los Sres. A. Artigas y Compañía en 19 de Setiembre de 1881 por un procedimiento de fabricación de harinas.

3.797. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 la expedida á D. Antonio Alsina y Alsina en 5 de Enero de 1881 por un procedimiento de aplicación del gas y aparato para el corte y rebordeaje de cristal, vidrio y otros silicatos.

3.798. Por Real orden de 23 de Abril de 1883 la expedida á D. Tomás Arturo Greenhill en 5 de Enero de 1881 por un nuevo grifo automático para impedir el desperdicio del agua en los diversos servicios de ésta.

3.799. Por Real orden de 23 de Abril de 1883 la expedida á D. Aquiles León Thibaut en 30 de Junio de 1881 por mejoras introducidas en las turbinas azucareras ó aparatos centrífugos de movimiento superior.

3.800. Por Real orden de 23 de Abril de 1883 la expedida á D. Lorenzo Dugros y Toulouse en 3 de Junio de 1882 por una prensa para vino de quintuple velocidad que denomina Franco Española.

3.801. Por Real orden de 23 de Abril de 1883 la expedida á la Compañía general de relojes neumáticos en 10 de Setiembre de 1880 por relojes neumáticos.

3.802. Por Real orden de 23 de Abril de 1883 el certificado de adición expedido á D. Marcos Ubiria Irizar en 3 de Mayo de 1882 por un arado.

3.803. Por Real orden de 23 de Abril de 1883 el certificado de adición expedido á D. Julio Celestino Jamin en 22 de Diciembre de 1880 por perfeccionamientos introducidos en la producción de la luz eléctrica.

3.804. Por Real orden de 23 de Abril de 1883 el certificado

de adición expedido á Mr. Aquiles León Thibaut en 23 de Setiembre de 1881 por mejoras introducidas en las turbinas azucareras ó aparatos centrífugos de movimiento superior.

3.805. Por Real orden de 23 de Abril de 1883 la expedida á D. Lorenzo Dugros Toulouse en 21 de Febrero de 1881 por una prensa para vino de velocidad múltiple sistema Samain.

3.805 bis. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á D. Lorenzo Riera y Pujol en 10 de Octubre de 1880 por una máquina redonda para fabricar medias y otros varios géneros de punto sistema L. Riera.

3.806. Por Real orden de 19 de Marzo de 1883 el certificado de adición expedido á D. José Puig y Surroca en 23 de Setiembre de 1881 por un procedimiento de fabricación de un nuevo sistema de tacones para toda clase de calzado.

3.807. Por Real orden de 23 de Abril de 1883 la expedida á las razones sociales Pedro Domecq, hijos de D. Bartolomé Vergara y José J. Vergara en 26 de Febrero de 1881 por un sistema de vinicultura para los vinos de Jerez y sus congéneres, por el cual resultan tan débilmente alcohólicos como los vinos franceses y tan adecuados para hacerlos espumosos como los mejores conocidos.

3.808. Por Real orden de 10 de Febrero de 1883 la expedida á D. Juan Obradors y Robert en 3 de Setiembre de 1880 por un mecanismo especial con su aparato correspondiente por el que los niños de corta edad y las personas de baja estatura sentadas en el piano pueden tocar los pedales del mismo.

3.809. Por Real orden de 23 de Abril de 1883 la expedida á D. Julio Vila y Soler en 30 de Marzo de 1881 por la fabricación de tornillos de hierro y de latón de cabeza plana ó esférica por medio de un procedimiento conocido en el extranjero, pero con el cual se establecerá un nuevo ramo de industria en el país.

3.817. Por Real orden de 28 de Abril de 1883 la expedida á los Sres. D. Juan Creus y Manso y D. Juan Rubio y Pérez en 17 de Abril de 1880 por un procedimiento de fabricación de azúcar de remolacha por medio de la difusión.

3.822 bis. Por Real orden de 28 de Abril de 1883 la expedida á D. José Arnaldo Márquez en 1.º de Febrero de 1881 por una máquina de impresión simultánea para matrices.

3.823. Por Real orden de 28 de Abril de 1883 la expedida á D. Francisco Rosell en 5 de Enero de 1881 por un procedimiento para la fabricación de pavimentos de madera.

3.824. Por Real orden de 28 de Abril de 1883 la expedida á Mr. George Lee Anders en 20 de Octubre de 1880 por mejoras en aparatos telefónicos.

3.825. Por Real orden de 28 de Abril de 1883 la expedida á D. Tomás Alva Edison en 21 de Febrero de 1881 por mejoras en máquinas para engendrar y utilizar la electricidad.

3.826. Por Real orden de 28 de Mayo de 1883 la expedida á D. Benjamin B. Hotchkiss en 23 de Marzo de 1881 por perfeccionamientos en obuses ó proyectiles huecos.

3.827. Por Real orden de 18 de Mayo de 1883 la expedida á D. Ramón Lleonart en 21 de Febrero de 1881 por un mechero automático productor de gas para el alumbrado.

3.828. Por Real orden de 18 de Mayo de 1883 la expedida á Mr. George Lee Anders en 20 de Octubre de 1880 por mejoras en campanas ó timbres individuales para sistemas telefónicos de comunicación.

3.829. Por Real orden de 18 de Mayo de 1883 la expedida á D. Zenobe Teófilo Gramme en 21 de Febrero de 1881 por un procedimiento para obtener varias luces con un mismo circuito eléctrico por medio de corrientes continuas.

3.903. Por Real orden de 18 de Mayo de 1883 la expedida á Mr. Nathan Tompson en 21 de Febrero de 1881 por mejoras en los sustituyentes de pernos y tuercas de tornillos.

3.904. Por Real orden de 18 de Mayo de 1883 la expedida á los Sres. Bertrán hermanos y Esteve en 21 de Febrero de 1881 por un nuevo motor de gas.

3.905. Por Real orden de 18 de Mayo de 1883 la expedida á Mr. Laurent Martinier en 30 de Marzo de 1882 por una máquina para afilar ó aguzar las sierras y darlas el camino.

3.910. Por Real orden de 18 de Mayo de 1883 la expedida á los Sres. Eusebio J. Molera y Juan C. Cebrián en 1.º de Agosto de 1880 por una clase de aparatos destinados á la lectura de las impresiones microscópicas.

3.917. Por Real orden de 18 de Mayo de 1883 la del certificado de adición expedido á D. Ramón Lleonart en 18 de Setiembre de 1882 por un mechero automático productor de gas para el alumbrado.

3.921. Por Real orden de 18 de Mayo de 1883 la expedida á D. Tomás Alva Edison en 2 de Abril de 1881 por mejoras en los sistemas de conductores para la distribución de la electricidad como agente de alumbrado y de fuerza motriz y en las disposiciones que á esto se refieren.

3.944. Por Real orden de 28 de Abril de 1883 la del certificado de adición expedido á D. Benjamin B. Hotchkiss en 31 de Enero de 1882 por perfeccionamientos en obuses ó proyectiles huecos.

3.945. Por Real orden de 28 de Abril de 1883 la del certificado de adición expedido á D. Francisco Rosell en 22 de Junio de 1881 por un procedimiento para la fabricación de pavimentos de madera.

Madrid 23 de Julio de 1883.—El Secretario, Ramón García Romero.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

D. Valentín García del Busto, Delegado de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Hago notorio que en el expediente que se sigue en la Intervención de Hacienda de esta provincia sobre reintegro al Tesoro de 3.187 pesetas 50 céntimos, datadas de más al formalizar la nómina de retirados de Guerra, correspondiente á los meses de Setiembre y Octubre de 1876, se ha formulado pliego de cargo, entre otros funcionarios, al que lo fué como Jefe de Caja de la suprimida Administración económica de esta referida provincia D. Pedro Antonio Jiménez, que no le fué entregado por ignorarse su domicilio ó residencia, en cuya virtud ha sido citado el mismo ó sus herederos á medio de anuncios insertos en la GACETA DE MADRID del 30 de Mayo último y Boletín oficial de esta repetida provincia de 26 del propio mes para recoger y contestar el citado pliego, lo cual no efectuaron el D. Pedro Antonio Jiménez ni otra persona en su nombre, á pesar de haber transcurrido con exceso el término de 30 días que por los anuncios se concedió con tal objeto. En su vista, previo informe de la indicada Intervención, he acordado en providencia de ayer declarar en rebeldía al sobredicho D. Pedro Antonio Jiménez en el expediente de que se trata, y continuarlo, entendiéndose respecto de él con los estrados de la sobredicha Intervención.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 117 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 8 de Noviembre de 1874, expido el presente edicto para su inserción en la



GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á los efectos que en aquél se expresan.

Coruña 5 de Julio de 1883.—Valentín García del Busto.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

No habiendo comparecido ante esta dependencia D. José Paradera, Administrador que fué de los bienes del Patrimonio que se reservó al último Monarca en el Real Sitio de San Ildefonso, á pesar del llamamiento que se le hizo en 2 de Abril último, por el presente se le cita de nuevo, bien á él, ó en caso de fallecimiento á sus herederos, para que á la mayor brevedad se presenten en esta Intervención de Hacienda á informar respecto á un asunto referente al cargo que estuvo desempeñando; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que pudiera haber lugar.

Segovia 5 de Julio de 1883.—Gabriel Badell.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Alicante.

D. Fernando de Antón, Administrador de la Aduana de Alicante.

Hago saber que en uso de las atribuciones que me concede el art. 193 de las Ordenanzas de Aduanas, he acordado declarar el abandono de siete tarros leche condensada, comprendidos en el expediente de abandono, núm. 43/83, instruido en esta dependencia, y que fueron aprehendidos á un paisano el día 29 de Enero del año actual en el muelle de esta capital.

Lo que se comunica en la GACETA tres días consecutivos para que en el plazo de 20 días pueda interponer cualquiera reclamación el que se crea con derecho á ello.

Alicante 4 de Agosto de 1883.—Fernando de Antón.

D. Fernando de Antón, Administrador de la Aduana de Alicante.

Hago saber que en uso de las atribuciones que me concede el art. 193 de las Ordenanzas de Aduanas, he acordado declarar el abandono de 42 potes salmón en conservas, comprendidos en el expediente de abandono, núm. 49/83, instruido en esta dependencia, y que fueron aprehendidos á dos paisanos el día 24 de Enero del año actual en el muelle de esta capital.

Lo que se anuncia en la GACETA tres días consecutivos para que en el plazo de 20 días pueda interponer cualquiera reclamación el que se crea con derecho á ello.

Alicante 4 de Agosto de 1883.—Fernando de Antón.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Plaza del Progreso, núm. 8, bajo.

Por el presente se llama á los parientes de D. Ignacio Ortiz de Moncada que deseen obtener dotas y pensiones para estudios, de las fundadas por el mismo, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, dirijan sus solicitudes á esta Junta, acompañadas de los documentos justificativos de su entronque con el fundador y de las demás circunstancias exigidas por él, de que se dará noticia á los interesados en estas oficinas.

Madrid 3 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente, Manuel M. J. de Galdo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán.

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio de San Ildefonso de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta, ó al Sr. Abad de la Clerencia, Patrono del Colegio, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Para la provisión de la beca serán preferidos los parientes del fundador D. Alonso Sanmartín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre éstos lo serán, en primer término, los descendientes de Antonio Sanmartín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia; en segundo, los de Alonso Gavilanes é Isabel Villasilpiz, su mujer, naturales de la Rivera de Orvigo y vecinos de la ciudad de León, y en tercero, los de Pedro de Carvajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En el caso de no presentarse aspirantes con los requisitos mencionados, tienen opción á la beca, en primer lugar los naturales de Santa Marina del Rey, y en segundo los bautizados en la parroquia de San Julián de esta ciudad, dándose por oposición al que posea más conocimientos en Gramática latina.

Si no se presentan aspirantes con las condiciones anteriores, se adjudicará la beca, también por oposición, al que pruebe hallarse instruido en la mencionada enseñanza.

El agraciado disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año, y tanto para entrar en posesión de la beca como para conservarse en ella, se someterá á las reglas acordadas por la Junta, de las cuales será oportunamente enterado.

Lo que por acuerdo de la misma se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Salamanca y León para la debida publicidad.

Salamanca 5 de Julio de 1883.—El Rector, Presidente, Bartolomé Beato.—El Secretario de la Junta, Dr. Mariano Arés.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio de la Magdalena de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella dirijan sus solicitudes documentadas al Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta, ó al Sr. Patrono del Colegio D. Pedro Gutiérrez Salazar, vecino de Madrid, que habita en la calle de Torrija, 40 y 42, segundo, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

1.º El agraciado con la beca ha de seguir precisamente, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1846, la carrera de Teología, á no ser pariente del Patrono, en cuyo caso puede seguir la que más le convenga.

2.º Serán preferidos para la provisión los parientes del señor Patrono del Colegio fundador del mismo, D. Martín Gasco, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla y natural de la villa de Corral de Almaguer, en la provincia de Toledo.

3.º A falta de éstos podrán aspirar á la beca los naturales de Marchena, Fuentes y Gibralfuente, en los antiguos reinos de Andalucía, necesitando unos y otros justificar su buena conducta.

Y 4.º Para en el caso de no presentarse aspirantes de las condiciones anteriores, podrá recaer la beca en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio.

El agraciado disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias

durante todo el año, y tanto para entrar en posesión de la beca como para conservarse en ella, se someterá á las reglas establecidas por la Junta, de las cuales será oportunamente enterado.

Lo que por acuerdo de la misma se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Salamanca, Sevilla, Huelva y Toledo para la debida publicidad.

Salamanca 7 de Julio de 1883.—El Rector, Presidente, Bartolomé Beato.—Por el Secretario de la Junta, Manuel Rodríguez.

Intendencia militar de Andalucía.

El Intendente de Ejército del distrito militar de Andalucía: hago saber que debiendo contratarse el abastecimiento de trigo, harinas, cebada y paja que se consideran necesarios en las factorías de subsistencias del distrito por el término de 43 meses, á contar desde Octubre del año actual hasta igual mes del venidero, ambos inclusive, en las cantidades y puntos que se expresan en el estado que á continuación se estampa, se convoca por el presente á una pública, formal y simultánea licitación que tendrá efecto el día 7 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia y ante los Comisarios de Guerra de Algeciras, Cádiz, Córdoba y Ceuta, en cuyos puntos y dependencias se hallarán oportunamente de manifiesto el correspondiente pliego de las condiciones de subasta y con la anticipación al menos de ocho días á la fecha de ésta, el de precios límites que ha de regir en ella.

Para que sean admisibles las proposiciones que se presenten han de estar extendidas en papel del sello 11.º, redactadas con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas del respectivo talón de depósito de garantía del importe del 5 por 100 del valor de las especies, y que aparece calculado en cantidades enteras en el estado de precios límites, para lo cual se dará publicidad en el plazo prefijado anteriormente por medio de inserción y fijación en los mismos periódicos y parajes en que se anuncie esta convocatoria.

Al acto de la subasta será de obligación forzosa la asistencia personal del proponente, ó en su representación la persona que habilite legalmente, previo poder otorgado ante Notario público; pues la falta de este requisito, caso de no personarse el autor de la proposición, traerá consigo la no admisión de su oferta, quedando en beneficio del Tesoro el depósito que la garantiza aunque resultare ser la más ventajosa.

Sevilla 4 de Agosto de 1883.—Benito González de Eiriz.

Estado que se cita.

Table with columns: FACTORIAS, Trigo, Hectolitros, Harinas de (Primera, Segunda, Tercera), Cebada, Hectolitros, Paja, Quintales métr.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de (una, varias ó todas las especies) para la factoría de (tal, tales ó todas las del distrito), durante 43 meses, ofrece ejecutar el servicio bajo las condiciones que se marcan y precios siguientes:

Table with columns: Para tal ó tales factorías, Pesetas, Cént.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña la carta de pago del depósito de... pesetas, y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.)

Gabinete Central de Telégrafos.

Lista de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 12.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio.

Madrid 12 de Agosto de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Administración del Correo central.

día 12.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 210 Antonio Ducay.—Molina de Aragón. 211 Alvaro Lago.—Béjar. 212 Bernarda Velarde.—Torrelavega. 213 Concepción Herrera.—Cuenca. 214 Emilia Garrido.—Granada. 215 Encarnación Schmit.—Redondea. 216 Gervasio Navarro.—Pinto. 217 I. Arrote.—Santofía. 218 José Pastor.—Fregeneda. 219 Josefa González.—Alcalá de Henares. 220 José Corchero.—Tatuán. 221 Joaquín Sierra.—Vallecas.

- Núm. 222 José García.—Sin dirección. 223 José Pérez.—Portugalete. 224 Lorenzo de la Puerta.—Palencia. 225 Marcelino Cadadro.—Villalba. 226 Manuela Alba.—Piedrahíta. 227 P. Lacroix.—Aranjuez. 228 Pascual Navarro.—Lucena. 229 Pascual Pérez.—Santofía. 230 Ricardo Carreño.—Valencia. 231 Ramón Cazorla.—Sin dirección. 232 Viuda de M. Gabás.—Pamplona.

Madrid 12 de Agosto de 1883.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 12 de Agosto de 1883.

INGRESOS.

NÚMERO E IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en pesetas.

PAGOS.

(EN LOS DIAS 10, 11 Y 12.)

NÚMERO E IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Marqués de Santa Marta.—D. Manuel Henao y Muñoz.—Don Miguel Mañet y González.—D. José Cristóbal Sorri.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Fernando González.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Álvarez de Sotomayor.—D. Rafael de la Cruz.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias de lo criminal.

MADRID.

La Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia dictó auto en el día de ayer, decretando la prisión provisional de D. Pedro Tarbouriech Riviere, natural de Versailles (Francia), de 39 años de edad, soltero, Sacerdote de la iglesia de los Flamencos, situada en el barrio de Salamanca, que habitó en la calle del Prado, núm. 4, cuarto tercero, y últimamente en la del Arco de Santa María, núm. 5, y á cuyo interesado se hace saber por la presente requisitoria que en el término de 20 días se presente en la cárcel de hombres de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se sigue por atentado á un agente de la autoridad; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de dicha Sala.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 12 de Junio de 1883.—El Escribano de Cámara, José Cózzer.

SORIA.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Roca de la Clieca, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Soria.

Por la presente y término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se llama y cita á José La Torre Plaza, soltero, labrador, natural y vecino de Yelo, en esta provincia, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, para que como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en esta Audiencia á fin de celebrar el juicio oral que no pudo tener lugar en el día previamente señalado por su incomparecencia, en causa que se le instruye por el delito de lesiones á Francisco Pascual Cacho; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y encarga á los agentes del orden judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo siendo habido á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.



Dada en Soria á 15 de Junio de 1883.—Francisco Roca de la Chica.—Por mandado de S. S., Pío Navarro, Secretario.

Señas del procesado.

Estatura alta, edad 17 años, ojos pardos, pelo negro, color sano; viste calzón corto al estilo de los labradores del país.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBERIQUE.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Angela Vicedo Pérez, hija de Vicente y de Francisca, de 43 años, consorte de Antonio García, quinquillera, natural de Llorca de Ranos, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado á incautarse de ciertos objetos que se le ocuparon y oír la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre hurto de dinero á José Vanaelocha; apercibiéndola de que de no comparecer, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alberique á 11 de Junio de 1883.—Nicolás García.—Por su mandado, Antonio Sánchez.

##### ALBURQUERQUE.

D. Francisco Fernandez Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Gil, vecino de Elvas (Portugal) y residente temporalmente en Badajoz, donde tiene en arrendamiento en una posada una habitación, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que dentro del término de 10 días comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en unión de Antonio Leal Gutiérrez por hurto de cuatro caballerías en el término de la Puebla de Obando, efectuado en los primeros días de Marzo último; pues de no hacerlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción del último edicto en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se recomienda el celo de las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado Antonio Gil, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alburquerque y Junio 11 de 1883.—Francisco Fernandez Amaya.—Ante mí, Guillermo Soto.

##### ALGECIRAS.

D. José García Centeno, Juez de instrucción de Algeciras.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Carabante Bellido, hijo de Antonio y de María, natural de Guaro, vecino de Málaga, barrio del Bulto, corralón de la Alegría, casado, de ejercicio jornalero de campo, de 45 años, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado en la causa criminal que se le sigue por uso de cédula á nombre de otra persona; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar mediante á que hallándose en libertad provisional ha dejado de comparecer á la presencia judicial, se ha mandado expedir esta requisitoria conforme á lo dispuesto en el número 3.º del art. 835 de la ley.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este dicho Juzgado del referido Juan Carabante Bellido.

Algeciras 12 de Junio de 1883.—José García Centeno.—Manuel Pérez.

D. José García Centeno, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cesáreo Suarez Méndez, natural de Milmanda, partido judicial de Celanova, de 26 años de edad, soltero, soldado licenciado del regimiento disciplinario de Ceuta, su última residencia, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser instruido de acusación fiscal y oír notificación de auto elevando á plenario la causa que se le sigue con otros por contrabando y sospechas de complicidad en el alijo del fraude; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras á 13 de Junio de 1883.—José García Centeno.—Fernando García de la Torre.

D. José García Centeno, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Triviño Santiago, natural de Comares, vecino de Tarifa, viudo, de 50 años, cuyo paradero se ignora, de estatura alto, delgado, cara larga, cabello castaño, ojos azules, barba poblada, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír notificación y extinguir condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces, agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho reo; y caso de ser habido, lo remitan por tránsitos á disposición de este Juzgado.

Algeciras 15 de Junio de 1883.—José García Centeno.—Fernando García de la Torre.

##### ALMERÍA.

D. Juan de la Cruz Mediero y Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Sánchez Rubio, natural y vecino de Tahal, de 23 años de edad, de estatura regular, barba poblada, color trigueño, ojos melados, cara alargada, pelo negro y con una cicatriz en el costado izquierdo, á fin de que en el término de 20 días, contados desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo sobre haberse fugado del Hospital de esta ciudad en la noche del día 6 de Abril último donde se hallaba como preso enfermo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes de expresado Juan Bautista Sánchez Rubio.

Dada en Almería á 13 de Junio de 1883.—Juan de la Cruz Mediero.—Por mandado de S. S., Miguel García.

##### ALLARIZ.

D. Juan María Soutelo Rolán, Secretario del Juzgado de instrucción de Allariz.

Por la presente cédula se cita á Antonio Alvarez González, soltero, labrador, de 25 años de edad, vecino de Villerino, Ayuntamiento de Junquera de Espadanedo, en este partido judicial; cuyo paradero se ignora, aunque en la actualidad debe hallarse en Castilla ejerciendo el oficio de cedacero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de ampliar la declaración que prestó en la causa criminal que se instruye contra Tomás Rodríguez López, vecino de la ciudad de Orense, sobre lesiones causadas con el vuelco del coche correo el día 28 de Setiembre del año de 1880 conduciendo la correspondencia de la citada capital al Barco de Valdeorras y viceversa; apercibiéndole que tiene obligación de concurrir dentro de dicho término bajo la multa de 5 á 50 pesetas por ser el primer llamamiento, pues así se acordó en providencia de fecha de ayer, dictada en la referida causa por el Sr. Juez de instrucción de este partido.

Allariz 14 de Junio de 1883.—Juan María Soutelo.

##### ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Gregorio Navarro Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Cemisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Serafín Valverde, Antonio Romano Campos, Francisco Marín, conocido por Petaca, y Antonio Campos Bernal, alias Jirbanço, todos vecinos de la villa de Espera, correspondiente á este partido judicial, y sin que de ellos consten más circunstancias, para que en término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra ellos y otros instruyo por los delitos de amenaza y coacción; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía del orden judicial para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de los mencionados sujetos; y caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Arcos de la Frontera á 14 de Junio de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Enrique Quijada.

##### BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que sobre hurto se siguió contra Jaime Jiménez Bangallo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho Jaime Jiménez, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de notificarle la expresada ejecutoria; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de conseguida, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de las expresadas diligencias.

Dada en Barcelona á 11 de Junio de 1883.—Manuel Gil.—Por mandato de S. S., José Gili.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fausto Marimón Jaquetot, viudo, de 39 años, Ingeniero naval práctico, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo y 10 horas de su mañana, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado

Fausto Marimón; y de conseguirlo, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 15 de Junio de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Arau.

##### BAZA.

D. Francisco Roa López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Canteras, vecino de la villa de Freila, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se instruye sobre lesiones á Domingo Sánchez Gasques, de igual domicilio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y no constando el punto donde se encuentre el procesado Manuel Martínez Canteras, ruego y encargo á los Sres. Jueces y Agentes de la policía judicial, que en el caso de ser habido el mencionado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, procedan á su detención, remitiéndolo á esta cárcel de partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Baza á 14 de Junio de 1883.—Francisco Roa López.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Romero.

##### Señas de Manuel Martínez Canteras.

Edad 33 años, estatura baja, color claro, algo pecoso, ojos azules, nariz regular, pelo rubio oscuro, barba clara algo rubia; viste pantalón, chaqueta y chaleco, tela de cuero clara, sombrero hongo, faja negra y alpagatas de lona.

##### BUJALANCE.

D. Juan José de Iturriaga y Peralta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación atentamente saludo, y participo que en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario pende de cumplimiento la ejecutoria que ha recaído en causa que se siguió contra José Heredia Cortés, hijo de Diego y de Ana, natural de Nueva Cartella, vecino de Jaén, soltero, esquilador, de 19 años de edad, y otras, por hurto de aceituna, en las que, y en virtud á ignorarse el paradero del expresado sujeto, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la vean la manden guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer que por los dependientes de su Autoridad y demás individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, el que caso de ser habido remitirá á mi disposición con las seguridades necesarias, á fin de que se le notifique dicha sentencia ejecutoria y cumpla la pena que le ha sido impuesta; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo á la recíproca cuando las suyas vea.

Dada en Bujalance á 14 de Junio de 1883.—Juan José de Iturriaga.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

##### CALATAYUD.

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido.

Certifico que en la ejecutoria de causa seguida contra Bartolomé Conchello se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«D. León Bonel y Sánchez, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Conchello y Denodad, alias Chiqué, casado, de 27 años, natural de Valderrobles, carretero, hijo de Miguel y Rosa, que ha residido en esta ciudad, sobre estafa de dos cajas de jabón á los Sres. Palacio, de la misma, para que en término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria y extinguir en la cárcel del partido dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la captura del Bartolomé Conchello, remitiéndolo á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Calatayud á 16 de Junio de 1883.—León Bonel.—De su orden, Roque Romeo.»

Y con la remisión necesaria libro la presente, que firmo en Calatayud á 16 de Junio de 1883.—Roque Romeo.

##### CAMPILLOS.

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de 140 arrobas de aceite, perpetrado en el molino de D. Pedro Auriolos, en las afueras de esta población, ignorándose cuándo y por quién; y con el fin de que por las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás que componen la policía judicial se practiquen las más activas diligencias en averiguación del hecho y captura de sus autores, expido el presente para insertarlo en la GACETA DE MADRID.

Dado en Campillos á 15 de Junio de 1883.—José Rodríguez Galdeano.—Pedro Govantes.

##### CARRIÓN DE LOS CONDES.

D. Laureano Casal Estébanez, Juez de instrucción de esta villa de Carrión de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don



Marcos Blanco Martínez, sin apodo, de 20 años de edad, natural de Villoria de Orvigo, partido judicial de Astorga, estado soltero, oficio jornalero, de estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz pequeña, cara redonda, color moreno, barba naciente; viste blusa y bombacho azul, faja encarnada, boreguies blancos malos, pañuelo de hierbas por la cabeza, á fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto en que se declara terminado el sumario que se le sigue por haberse fugado de la cárcel de Frómista, y á emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción á esta cabeza de partido.

Dada en Carrión de los Condes á 15 de Junio de 1883.—Laureano Casal.—Por su mandato, Licenciado Isaac Vázquez Casado.

## CERVERA.

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Fabregat y Codina, alias Juanet, natural y vecino de Guimerá, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca de rejas adentro en la cárcel de este partido á fin de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre lesiones y sucesiva muerte de su cuñada Jeseña Corbella, vecina de Guimerá; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que por todos los medios de que puedan disponer procedan á la busca y captura del mencionado Juan Fabregat Codina, alias Juanet, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, puesto que haciéndolo así prestarán un reconocido obsequio á la buena administración de justicia.

Cervera 13 de Junio de 1883.—Teófilo Alvarez Cid.—Por su mandato, Leandro Tarragó.

## CIUDAD REAL.

D. Salvador Sánchez Martínez, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente día del en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, al ciego pordiosero conocido por Demetrio ó Enemesis, que se dice ser natural de Arenas de San Juan, y habitaba en Ciudad Real en una casa de la calle del Pozo Concejo, núm. 3, de la cual desapareció hace el tiempo de más de un mes, para que dentro de dicho término se presente en este mi Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de dicha desaparición.

A la vez encargo á todos los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia que enterados que sean de este llamamiento procuren averiguar si en sus respectivas localidades se encuentra el referido sujeto, y en su caso lo hagan comparecer ante mi autoridad á prestar declaración.

Dado en Ciudad Real á 15 de Junio de 1883.—Salvador Sánchez.—Por mandato de S. S., Manuel Barragán y Cortés.

## Señas del ciego.

Demetrio ó Enemesis, cuyo apellido se ignora, que se dice es natural de Arenas de San Juan, de unos 30 años de edad, de estatura baja, color moreno, pelo negro, barba poblada, nariz y boca regulares; usa en la cabeza unas veces sombrero y otras gorra, y viste también unas veces de chaqueta y otras de blusa, sirviéndole de lazarillo una mujer que vive con él, y la que lleva una niña pequeña.

## COLMENAR VIEJO.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Gutiérrez Jiménez, natural de Carrión, provincia de Ciudad Real, de 43 años de edad, casado, jornalero, vecino que ha sido de Madrid, en la plazuela de las Peñuelas, núm. 15, corredor segundo izquierda, cuyo actual paradero se ignora, expresándose á esta continuación sus señas personales, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de que le sea ampliada se indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 15 de Junio de 1883.—Federico Montoya.—El Secretario, Miguel Guardiola.

## Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño entrecano, ojos id., nariz larga, barba regular, cara delgada, color bueno; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, gorra de pelo y alpargatas.

## CUENCA.

D. Joaquín Ariza, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente primer edicto y término de 10 días cito y emplazo á Francisca Atienza, vecina que fué de Millarón (Cuen-

ca), de comparecer en este Juzgado, á fin de evacuar una cita que le resulta en sumario que instruyo por robo de la iglesia de Villanueva de los Escuderos. Y encargo á las Autoridades civiles y judiciales, y en particular á las de la Corte, que de haberla, lo comuniquen á mi autoridad, previniendo á ella su presentación inmediata.

Dado en Cuenca á 13 de Junio 1883.—Joaquín Ariza.—Por mandato de S. S., G. Crespo.

D. Joaquín Ariza y Cavera, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Navarro y Juan López, que el día 11 de Diciembre de 1881 salieron de Guadalejara en dirección á esta ciudad, á la que llegaron al siguiente día 12, en el coche que corre de una á otra capital, tomando el primero asiento de berlina y el segundo del interior, y cuyo paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo de oficio sobre ocupación de llaves ganzúas y otros efectos; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 16 de Junio de 1883.—Joaquín Ariza.—Por su mandato, Eduardo Molero.

## CHELVA.

D. Domingo Pujol y Barrachina, Escribano en el Juzgado de instrucción del partido de Chelva.

Doy fe y testimonio que en la causa contra Bernardo Vives y otro sobre desacato á la Autoridad, se ha acordado emplazar á Santiago Vives Cervera, natural y vecino de Loriguilla, jornalero, casado, de 27 años, para que dentro del término de nueve días comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, y nombre y designe Abogado y Procurador que le defienda y representen ante la misma; bajo apercibimiento de pararle en otro caso los perjuicios que haya lugar en derecho.

También se halla acordada la busca y captura de dicho procesado, mediante auto de prisión dictado contra el mismo en 18 de Mayo próximo pasado.

Y á los efectos oportunos, se expide la presente cédula de emplazamiento y requisitoria en Chelva á 15 de Junio de 1883.—Domingo Pujol.

## CHINCHILLA.

D. Francisco de Paula Serra y Valcarcel, Juez de primera instancia de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Indalecio Fernández Lopez, natural de Nerpio, vecino del Pozuelo, que ha tenido su último domicilio en la aldea del Madroño de su término, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser instruido de los derechos que le asisten como perjudicado y que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que instruyo por las lesiones que ha padecido contra José Cutillas Alicantud, alias Jaretilla, vecino del Pozuelo; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchilla á 15 de Junio de 1883.—Francisco de Paula Serra.

## FUENTESAÚCO.

D. Lope Lorenzo, Juez de instrucción de Fuentesauco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso y Agustín Hilario García, alias Morenos, de 21 y 27 años respectivamente, domiciliados en la Bóveda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado para notificarles la sentencia dictada en la causa que contra ellos y otros se sigue por homicidio y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Fuentesauco 11 de Junio de 1883.—Lope Lorenzo.—Vicente Rodríguez.

D. Lope Lorenzo, Juez de instrucción de Fuentesauco y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Ciriaco Martín Aguado, natural de Alaejos, vecino de la Bóveda, casado, herrero, de 39 años de edad, hijo de Juan Antonio y de Tomasa, con instrucción, estatura regular, cara y nariz algo largas, ojos y pelo negros, y viste á estilo del país, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Excmo. Audiencia en causa seguida contra él por disparo de armas de fuego.

Por lo tanto encargo la práctica de las más activas diligencias á todas las Autoridades de la nación para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado Ciriaco Martín, como así interesa á la recta administración de justicia.

Dada en Fuentesauco á 13 de Junio de 1883.—Lope Lorenzo.—Vicente Rodríguez.

## GIJÓN.

D. Dionisio García del Valle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de 1.500 pesetas verificado en la noche ó madrugada del día 11 del corriente mes en el despacho de la viuda de Goyanes é hijos, así como á las personas que puedan dar razón

del expresado hecho, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos autores, conduciéndolos á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado con los efectos robados, entre los que se hallan un bolsillo de piel de Rusia con varias separaciones y un pequeño broche en forma de insecto para cerrarlo, é inmediato al mismo tiene una herradura esmaltada, imitación á plata, y tenía un colgante cuyos dos remates fueron limados; y contenía dicho bolsillo una moneda de oro de 80 pesetas, ó sea una onza; 12 id. de 25 pesetas; 6 ú 8 también de 25 pesetas del cuño de Isabel II; otra id. de 20 pesetas falsa, y el resto que fué robado, hasta completar 6.000 rs., en monedas de á peso, medios pesos y pesetas, que se hallaban en un cestito de mimbre.

Dada en Gijón á 15 de Junio de 1883.—Dionisio García del Valle.—Por mandato de S. S., Marcelino Carbayede.

## GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez García, natural y vecino de esta capital, soltero, tejedor, de 21 años, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 15 de Junio de 1883.—Ambrosio Hernández.—Por mandato de S. S., Joaquín Martín Blanco.

## JACA.

En la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Dionisio Sánchez Callizo y otros, natural y vecino de Borau, sobre lesiones, se ha dictado el auto que en parte dice así:

«Se eleva esta causa á plenario y comuníquese á los procesados Máximo Roldán, Manuel Alegre, Luis Pérez y Dionisio Sánchez por término de cinco días para la manifestación escrita que previene el art. 5.º sobre reforma del procedimiento criminal, á cuyo efecto designarán Abogado y Procurador que les defiendan; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el acto de la notificación les serán designados de oficio.»

Y para notificar dicho auto á Dionisio Sánchez Callizo, cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 286 de la Compilación general de Enjuiciamiento criminal reformada, extiende la presente en Jaca 16 de Junio de 1883.—El Escribano, Victorian Aventin.

## JÁTIVA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción, acordada en causa seguida en este Juzgado contra Francisco Ausina é Ibors sobre aprehensión de tabaco de contrabando, se ha mandado comparezca á declarar José Reig Jorda, carabinero que fué de la ronda volante de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días comparezca á prestar declaración en la citada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Játiva 13 de Junio de 1883.—Alejandro Baldoví.

## LA CAROLINA.

D. Juan José Medina Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García Rodríguez, natural de Santa Cruz, provincia de Almería, minero, que estuvo parando en la posada de la calle del Agua de Linares, y después trabajando en la mina de Godino, término de Baños, cuyas demás circunstancias ó paradero se ignoran, y al que le fueron sustraídas en un puesto de buñolería, el segundo día de feria de esta ciudad la cantidad de 20 pesetas y 72 céntimos, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, situada en estas cárceles para prestar la oportuna declaración sobre el hecho antes citado, y sobre el cual se instruye causa criminal de oficio contra Fernando Parra Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 15 de Junio de 1883.—Juan José Medina.—Por mandato de S. S., Francisco de Vega.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que en el mismo se instruye sobre incendio de un chozo en la Mina de Cielo Abierto ha acordado comparezcan en este Juzgado, Juan Campos, natural de Ugijar, vecino últimamente de Linares, cuyo actual paradero se ignora, para recibirle declaración y ofrecerle expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado expido la presente cédula en La Carolina á 15 de Junio de 1883.—Juan Román.

## LA UNIÓN.

D. Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Manuel Romero Espín, sin otros antecedentes, para que dentro de él se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á José Amante y Murcia el día 24 de Abril último, en el punto llamado el Descargador.



Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del mismo á este Juzgado.

Dada en La Unión á 14 de Junio de 1883.—A. Martín.—Benito Polo.

D. Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Antonio Gómez Segura, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Turre, soltero, minero, de 23 años de edad y vecino del Beal, á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa sobre disparo de arma de fuego, parándole el consiguiente perjuicio de no verificarlo; encargando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto.

Dada en La Unión á 14 de Junio de 1883.—A. Martín.—Benito Polo.

#### LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Lozano Jiménez, que se titulaba agente de negocios en esta ciudad, cuyas señas se expresarán á continuación para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra él y otro consorte se le sigue sobre falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará en rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Lozano Jiménez y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 1.º de Junio de 1883.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Andrés García López.

#### Señas.

Edad 38 á 40 años, estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, barba poblada; viste chaqueta de tela clara de verano y sombrero de paja.

#### MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Brú y González, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Antonio Miguel Sáez Donoso, natural de Madrid, hijo de Juan y Petra, de 25 años de edad, soltero, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido por hurto; y de no verificarlo será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación de su paradero, y verificado lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Junio de 1883.—Carlos María Brú.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, en la causa que se instruye de oficio contra Leandro Hernández y Esteban sobre lesiones ocasionadas por atropello del carruaje que éste guiaba en la tarde del día 9 del corriente mes á Carmen Rodríguez y Méndez, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Alcalá esquina á la del Turco, se cita y llama á los caballeros que en dicha ocasión ayudaron á levantarse del suelo á la nombrada señora y á las personas que pudieran presenciar el referido suceso, á fin de que unos y otras comparezcan en este Juzgado dentro del término de cinco días contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciesen se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Junio de 1883.—V.º B.º.—Brú.—El actuario, Antero Martín Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Domingo Mena y Plaza, de 48 años de edad, viudo, jornalero, que habitó en la calle de los Cojos, núm. 16, cuarto bajo, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á las horas de audiencia á fin de que sea reconocido por el Médico forense de las lesiones que el mismo sufrió en la calle de Alcalá en la tarde del día 24 de Enero último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1883.—V.º B.º.—Brú.—El actuario, Matías Aranda.

#### MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á Tomás Plaza Sánchez, que habitó en la calle de Embajadores, núm. 58, segundo; Tomás Congosto Pozo, que habitó Rivera de Curtidores, núm. 9, bajo, y Vicente Díaz Martín, en la

de Meléndez Valdés, núm. 4, bajo, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1883.—V.º B.º.—Gómez.—El actuario, Venancio de Orche.

D. Julián Gómez y García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, cito, llamo y emplazo á Ignacio Villarroya, cuyas señas son: como de unos 30 años, de estatura regular, color moreno, pelo negro con bastantes canas, gasta bigote, y viste traje oscuro con saqué en mal uso y sombrero hongo también en mal uso, y cuyo sujeto ha estado de cobrador del periódico *La Guía Comercial Ilustrada*, el que ha desaparecido llevándose cierta cantidad de la referida Empresa, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en la cárcel de Villa de esta Corte.

Dada en Madrid á 14 de Junio de 1883.—V.º B.º.—Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramón Tudó y Oria.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Rubio Martínez, sirvienta que ha sido de D. José María Hernández y Sanz; siendo sus señas personales estatura baja, bastante pálida, rubia, ojos claros, cejas unidas; vestida con falda de percal y peinada con flecos en la frente, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Canónigos, Plaza de las Salesas, núm. 3, dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente, á responder de los cargos que la resultan en causa que instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes del orden judicial procedan á su busca y captura y conducción en clase de detenida é incommunicada á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1883.—Julián Gómez.—El Secretario, Jorge Reboles.

#### MADRID.—CONGRESO.

D. Emilio Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Antonio Martínez Jordán, natural de Pumarega, provincia de Oviedo, partido de Castropol, hijo de Francisco y de Teresa, de 33 años de edad, soltero, cesante, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 40, bajo, y cuyas señas son: estatura alta, color bueno, pelo negro, con bigote y mocha, y viste cazadora color de chocolate, pantalón claro, chaleco negro, camisa de color, sombrero ancho, con alpagatas cerradas.

En su virtud cito y llamo á dicho procesado para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le ha seguido por tentativa de estafa.

Por tanto requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conducción á este mi Juzgado del expresado procesado.

Dada en Madrid á 5 de Junio de 1883.—Emilio Ayllón.—El actuario, Antolín Valdés.

#### MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte dictada en causa seguida contra Marcelino Palacios Bravo por lesiones, se cita á Faustino Lera, empleado que ha sido en el movimiento de coches de la estación del Norte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1883.—V.º B.º.—Felipe Peña.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada con fecha 1.º del actual, en la querrela criminal que se sigue por el delito de injuria á instancia de D. Juan Mañé y Olivella, se cita y llama por medio del presente edicto á Cándido Agüero Conero, natural de Cartagena, empleado que fué en Aduanas, de 46 años de edad, casado con Teresa Sesteré, que habitó en la calle de la Madera, núm. 26, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado, á fin de que declare acerca de varios particulares que se citan en el escrito de querrela; apercibido que de no concurrir á este llamamiento judicial, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Junio de 1883.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José González.—El actuario, Felipe López.

En la causa criminal que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escribanía se sigue por abusos de autoridad cometidos con Martina Espinal Redín, se ha dictado providencia con fecha 11 del actual, mandando se cite y llame por medio de edictos á Concha Tribiño y María Morales, celadoras que fueron de la cárcel de mujeres y cuyo actual paradero se ignora.

En su virtud se cita y llama á indicadas señoras para que dentro del término de cinco días comparezcan en este expresado Juzgado á prestar declaración en la causa ya referida; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1883.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José González.—El actuario, Felipe López.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Juan Peña y García, que ingresó el día 10 de Mayo último en la sala 5.ª, cama núm. 35 del Hospital general, y salió el 13 con alta, y parece vivía con Juana Iraola en la calle de la Flor baja, núm. 18 y 20, piso cuarto, y hoy se ignora su paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sitas en el exconvento de las Salesas dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente á prestar una declaración en causa criminal que se instruye por lesiones al mismo.

Madrid 13 de Junio de 1883.—V.º B.º.—J. González.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á dos sujetos llamados ambos Paco, de 20 á 25 años de edad, uno más alto que otro, moreno, de regulares carnes, y viste gorra de seda negra y cazadora, y el otro de oficio carpintero, los cuales parece han vivido en el barrio de Bellas Vistas ó en el Puente de Amaniel, y hoy se ignora su paradero, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el exconvento de las Salesas, dentro del término de cinco días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA, á prestar declaración como testigos en causa criminal que se instruye por la misma á Francisco Alvero.

Madrid 11 de Junio de 1883.—V.º B.º.—J. González.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito y llamo por término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Díaz Domínguez, hijo de José y Teresa, natural de Coin, soltero, escudador, de 24 años, vecino que era de esta ciudad y habitante en la Torre de San Telmo, sin instrucción, siendo sus señas personales estatura cumplida, color claro, cabellos y cejas castaño claro, barba poblada, cara larga, ojos azules, nariz y boca regulares, y sin ninguna particular, cuyo paradero se ignora, á quien estoy procesando por el delito de lesiones á Manuela Jiménez de Lahó y otros, para que dentro del expresado término se persone en los estrados del Juzgado, sitos en el edificio nombrado de San Agustín, con objeto de practicar cierta diligencia; apercibiéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la Compilación procesal antigua, declarándosele en su consecuencia rebelde.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado del expresado sujeto.

Dada en Málaga á 12 de Junio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

#### PUENTE DEL ARZOBISPO.

D. José Hermosilla de La Torre, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Sánchez, vecino de Coca de Alba, partido judicial de Alba de Tormes, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Toledo y Avila y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo contra Doroteo Martín Gregorio, por hurto de bellota en el monte Soto y Cañadillas, término de Calzada de Oropesa, de cuyo fruto fué guarda el Rodríguez Sánchez.

Dado en Puente del Arzobispo á 15 de Junio de 1883.—El Escribano, Gregorio Delgado y Torrontera.

#### PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Angel Hebrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa la presentación en este Juzgado de Celestino Ibáñez Díaz, que fué de este vecindario, dependiente de almacén de comestibles, de 21 años, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación en la GACETA comparezca en este Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada en causa contra José Eliso Puente por lesiones á Vicente Tarrasa.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades competentes é individuos de la policía judicial el cumplimiento de este servicio.

Puerto de Santa María 13 de Junio de 1883.—Angel Hebrero.—Esteban Paullada y Moreno.



SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Luarca, Juez de instrucción de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á D. José Luincenel, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á reconocer su firma y responder en causa criminal que se instruye contra D. Tomás Rodríguez por estafa; bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander á 16 de Junio de 1883.—Julián Menéndez.—Wenceslao Torre.

SEDANO.

D. José Martínez Huidobro, Juez municipal de esta villa de Sedano, encargado del de instrucción por vacante del mismo.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel nacional de este partido de Casimiro Gómez Peña, de 52 años de edad, casado, separado de su mujer, labrador y vecino de Castrillo de Valdevezana, de estatura regular, pelo entrecano, cejas al pelo, barba cerrada y entrecana, ojos garzos, nariz regular, de buen color, que viste á estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa contra el mismo sobre disparo de un tiro á su mujer, y cumplir la pena de seis meses y un día de prisión correccional y accesorias que le ha sido impuestas.

A la vez se le cita para que á expresados fines se presente ante este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que preceda si no lo verifica.

Dada en Sedano á 10 de Junio de 1883.—José Martínez.—El actuario, Satorio Gallo.

SIGÜENZA.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber que en la noche del 13 al 14 del corriente ha sido robada la iglesia parroquial de Moratilla de Henares en este partido, llevándose los ladrones los efectos y ropas sagradas que á continuación se expresan, y he acordado expedir esta requisitoria que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, rogando á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades para que por sí ó por los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de las personas en cuyo poder se encuentre alguno de los efectos robados, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Sigüenza á 15 de Junio de 1883.—Francisco Fernández Vior.—Francisco Pastor.

Efectos robados.

- Unas crismas de plata.
Un copón de plata con las Sagradas Formas.
Una pequeña custodia de metal.
Una cruz de estaño.
Un alba nueva.
Y unas cenefas de una casulla verde.

SUECA.

D. Tomás Gutiérrez Ráez, Juez de instrucción de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Salvador Foz Bomench, natural y vecino de esta población, casado, de 48 años, con instrucción, de estatura regular, algo delgado, barba poblada, ojos pardos y cabello color castaño, que viste al estilo del país, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Valencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; y encargándose además á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto; previéndole se presente en este Juzgado á los efectos expresados.

Dada en Sueca á 19 de Mayo de 1883.—Tomás Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Licenciado Primitivo Beltrán.

TARANCÓN.

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se hace saber que en el sumario seguido en este Juzgado y Escribanía del infrascrito contra Manuel Sánchez Junta, alias Panoso, de esta vecindad, sobre injurias á funcionarios públicos, está acordado evacuar la cita que resulta á un tal D. Federica Nicolás; y en atención á ignorarse el actual paradero de dicho individuo, se ha dispuesto anunciarlo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á noticia del mismo manifieste ante la Autoridad que corresponda el punto donde resida, para en su vista librar el oportuno exhorto y pueda evacuarse dicha cita.

Dada en Tarancón á 7 de Junio de 1883.—Francisco del Aguila Burgos.—Por su mandado, Ricardo Segovia.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual Baño y

Pérez, de 16 años, peon de albañil, hijo de Pascual y de María, natural y vecino de esta ciudad, con su última residencia en la calle de la Cremlenta, núm. 11, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, ojos pardos, ignorándose el color del pelo por llevar cubierta la cabeza con un pañuelo por tener mal en la misma, color sano, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado ó se presente en las cárceles de Serranos de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por robo de confites á Antonio Santos Pomer; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, conduciéndolo á dichas cárceles.

Dada en Valencia á 15 de Junio de 1883.—Pedro María Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Mariano Rubio Ignacio, Juez municipal, y accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia del Cid.

Por el presente se cita y llama á José María Marco y Espous, natural de esta ciudad, de 21 años de edad, dependiente de comercio, vecino de esta población, habitante en la calle de los Huertos, núm. 12, principal, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa á D. Bernardo Salvador.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Marco y Espous, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado de cuerpo, color sano, ojos negros, pelo castaño, con bigote; que viste pantalón, cazadora, chaleco, sombrero y botas, y habido que sea lo conducirán á las cárceles Torres de Serranos de esta capital á mi disposición.

Dado en Valencia del Cid á 8 de Junio de 1883.—Mariano Rubio Ignacio.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi.

VALVERDE DEL CAMINO.

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha mandado en providencia de este día dictada en la causa que pende en este Juzgado por hurto de tres panes y unos calzoncillos blancos de la propiedad de José González Concepción, que José González Concepción, Juan Adolfo Méndez, Manuel Biego Maná, Benito José Vilonin, Joaquín Severa Rita, Antonio Perera María y José de la Concepción, trabajadores que fueron en las minas de Tharsis y de nación portuguesa presten una declaración; y como quiera que se ignora el paradero de referidos individuos, se les cita por medio de la presente cédula para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado con el expresado objeto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 15 de Junio de 1883.—José Anoya.

ZAMORA.

D. Manuel Román, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Isabel de la Iglesia, natural de la casa-hospicio de esta ciudad, conocida por Isabel Alonso, para que á término de seis días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Manuela Martín, vecina de esta ciudad, por estafa; pues de no hacerlo así la parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora 11 de Junio de 1883.—Manuel Román.—Licenciado Angel Bustamante.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Vicente Martín y Cereceda, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Sagüés Campi, alias Tutáu, natural de San Martín de Provensals, soltero, pipero, de 24 años de edad, residente actualmente en esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado á fin de notificarle y llevar á efecto la sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre lesiones.

Además se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura; y caso de conseguirla, su traslación á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 11 de Junio de 1883.—Vicente Martín y Cereceda.—Por mandado de S. S., Francisco Luna.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Cándido Gil García, natural de Gelsa, partido de Pina, de 41 años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable de nueve días se presente en las cárceles término de este partido, á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fueron impuestos por la Superioridad en causa contra el mismo sobre hurto de prendas á María Mur.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades

militares como civiles y funcionarios de policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas si fuese habido.

Dado en Zaragoza á 11 de Junio de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—De su orden, José Guitarte.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía Vitoriana de Gas.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que el Consejo de administración de la misma, en sesión fecha 15 de Julio próximo pasado, ha acordado la emisión de 700 obligaciones de á 600 pesetas cada una, con interés de 6 por 100 anual, que llevan la fecha de 1.º de Julio próximo pasado, y serán amortizables por sorteos anuales dentro del término de duración de la Sociedad.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—Por acuerdo del Consejo, dos Administradores, Ricardo de A. yva.—Peiro F. del Rincón.—X

Observatorio de Madrid.

Observatorio de Madrid. 12 de Agosto de 1883.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO (Zero, Humedad), DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12th August 1883.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península de las islas de las Canarias, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Agosto de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.



**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mat. de los p. públicos, Intervención del Mercado de granos y Vi. de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos consumidos en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.
- Fan, de 0'42 á 0'50 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
- Idem de eok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Papas, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo.
- Acite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro.
- Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
- Petróleo, de 0'76 á 0'80 pesetas el litro y de 7'60 á 7'80 el decalitro.

Reses degolladas. — Vacas, 184. — Carneros, 571. — Corderos, 31. — Terneras, 73. — Ovejas, 289. — Total, 1.148.

Su peso en kilogramos..... 44.026'250.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cts.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cts.
Toledo.....	1.477'94	Ciudad Real.....	5.244'04
Segovia.....	1.683'78	Correos.....	276'76
Norte.....	3.370'07	Mataderos.....	12.440'14
Bilbao.....	1.280'87	Mostenses.....	1.396'65
Aragón.....	1.982'76	Imperial.....	441'56
Valencia.....	2.938'38		
Mediodía.....	18.340'41	TOTAL.....	53.012'36

Madrid 12 de Agosto de 1883.

**PARTE NO OFICIAL.**

**VARIEDADES.**

**Museos de Ciencias naturales en el extranjero y reformas convenientes en el nuestro (I).**

Nada vale acumular en un Museo bellos ejemplares y selectas colecciones si no es dado arreglarlas y disponerlas de modo que la parte expuesta se pueda examinar perfectamente y ordenar el resto. Importa ante todo que exista una serie general completa y bien organizada que sirva de núcleo para ir la enriqueciendo con las adquisiciones sucesivas y no partirla en tantas agrupaciones como donaciones ó compras vayan ingresando en el establecimiento.

La conveniencia de la unidad en la disposición y arreglo de las galerías se refiere tanto al sistema general como á cada uno de los detalles particulares tocantes á las clasificaciones seguidas, instalación, mueblaje, rótulos, etc. Pero la fiel observancia de este principio ofrece en la práctica el inconveniente de que no es fácil visitar las nuevas adquisiciones á menos de tener de ellas noticia é ir las buscando por toda la galería, lo cual tratándose de las grandes es harto largo é incierto. Mr. Fletcher ha planteado en el nuevo Museo de Londres un sistema que salva la dificultad y se reduce á dedicar un mostruario á la exhibición en él durante algún tiempo de los ingresos sucesivos antes de darles cabida en las series generales.

En el mismo establecimiento se ha introducido otra disposición que responde á un principio original y de la mayor importancia en el sistema general de arreglo de las galerías científicas. La sala central de que hice mérito como el más bello local del edificio en cuestión, ofrece á cada lado seis arcadas que circunscriben otras tantas especies de capillas ó salas menores dedicadas al llamado allí *Index Museum*, esto es, á una especie de epitome de cuantos tipos existen en todo el establecimiento, exponiendo en cada una los objetos más notables y característicos de una rama de la ciencia de la naturaleza, como la antropología, la ornitología, la ictiología, la mineralogía, la botánica, etc. Es, como su nombre indica, un índice vivo del material que todo el Museo contiene y á la par la colección del público que sólo aspira á poseer una cultura general en la ciencia de la naturaleza, al paso que las restantes galerías constituyen el campo del verdadero estudio, donde deben y pueden ser preferidos los intereses de este á los del que sin urgencia de tiempo ni asunto determinado asiste á ellas para adquirir ciertos conocimientos científicos.

Una vez arreglado un Museo, comienza la marcha regular de las funciones del personal del mismo, que se dirigen á conservar, estudiar, dar á conocer y aumentar las

colecciones que estén á su cargo. Diré dos palabras á continuación sobre cada una de ellas; pero antes me ocuparé ligeramente del personal mismo.

Así como la organización del material, la del personal cambia radicalmente, según el objeto, dimensiones, asunto y mil circunstancias de cada establecimiento. De un modo general sólo puede decirse del segundo que no debe componerse de hombres ni de tan elevado mérito que el mecanismo de la conservación de las colecciones les quite el tiempo para más trascendentales trabajos de investigación, ni de otros de insuficientes conocimientos para el desempeño de los deberes científicos que les corresponden. Ejemplos de uno y otro caso, igualmente deplorables, nos han sido referidos por personas competentes, y explican la decadencia á que han llegado ciertos Museos, de cuya antigüedad y medios debían esperarse mayores frutos de los que actualmente proporcionan.

Para dar idea de la organización del personal en los límites de una prudente reserva fácil de explicar, voy á citar como ejemplo establecimientos que difieren esencialmente por su fin y organización. El Museo de Bruselas, consagrado con especialidad á la exploración zoológica y geológica de la Bélgica, cuenta actualmente con 33 empleados para la parte científica y 13 para la administrativa y demás servicios, con los cargos siguientes:

- Un Director.
- Seis Conservadores.
- Dos Ayudantes naturalistas.
- Un Químico.
- Un Jefe de talleres.
- Un Preparador, encargado además de la exploración de los yacimientos fosilíferos del país.
- Seis Ayudantes preparadores.
- Quince alumnos preparadores.
- Un Secretario.
- Un Contador.
- Un Dibujante.
- Dos mozos.
- Ocho vigilantes de las galerías públicas.

El Gabinete mineralógico de Viena, que está consagrado á la cultura general y á la reunión de materiales para nuevas investigaciones sin otro fin determinado, cuenta en la actualidad con:

- Un Intendente (Director provisional).
- Un Conservador de la sección de geología y paleontología.
- Un Conservador de la sección de mineralogía y petrografía.
- Un Ayudante de mineralogía.
- Un Ayudante de geología.
- Un Inspector.
- Un escribiente.
- Un sirviente.

Los establecimientos que por su extensión, importancia y buena organización ofrecen medios de trabajar ó aprender no carecen de la cooperación de otros naturalistas del país, ó simplemente de aficionados que asistan de propia iniciativa con el deseo de aprovechar su tiempo, ayudando á la par á los trabajos cotidianos de limpieza, renovación, inventariado y en ulteriores grados á la clasificación y descripción de los ejemplares.

La clasificación y entretenimiento del material científico exige un cierto número de elementos de trabajo, sin los cuales son infecundos todo el buen deseo y la más alta competencia de los naturalistas encargados de él. Entre estos medios figuran en primer término las Bibliotecas compuestas de obras de determinación y estudio detallado de los seres naturales, que siendo libros que no se prestan á la lectura, y que sólo sirven para esta determinada aplicación, no se encuentran por lo común en las Bibliotecas generales. No son de menos importancia que las obras, los tipos de comparación, como series de huesos de vertebrados y de conchas vivas para los trabajos paleontológicos, minerales petrográficos para los geológicos, y en fin, las producciones de las localidades clásicas para el conocimiento de las colecciones geográficas ó de nuevas procedencias.

El estudio de los objetos naturales, cualquiera que sea su índole, exige disponer de laboratorios en que se encuentren determinados medios de manipulación, siempre dispuestos á servir, y en los que sea dado realizar trabajos groseros de preparación y conservación de las piezas, así como de su reconocimiento en locales completamente separados de las salas de exposición. Asimismo ciertos instrumentos, y entre ellos señaladamente los microscopios, goniómetros y aparatos para estudiar la polarización y espectrografía, piden instalación en cuartos especiales, todo lo cual converge á probar la importancia que debe darse en un Museo á la parte de estudio para que la de exposición venga á ser como la demostración de las investigaciones que en el establecimiento se llevan á cabo á medida que la ciencia realiza sus incansables progresos.

Otro género de deberes impone además al personal la

conservación de las colecciones para preservarlas de las acciones destructoras que sobre ellas ejercen el polvo, la luz, los insectos que atacan las sustancias orgánicas y otros enemigos naturales. Algunas precauciones permanentes, como la instalación de cortina ó transparentes amarillos, el empleo de la naftalina en frascos destapados dentro de los muebles y el envenenamiento de las piezas orgánicas por el percarburo de azufre, pueden dar una garantía relativa para ciertos cuidados de conservación; pero otros piden una continua y asidua dedicación, que no pueden prestar más que personas consagradas al entretenimiento de las colecciones con exclusión de toda otra función, incluso la de la enseñanza misma.

Pocos son los Museos regularmente montados que no sostienen con regularidad el servicio de adquisición de ejemplares por los medios que estén á su alcance, y señaladamente por el de las compras, cambios y excursiones, todos los cuales exigen una constante atención para saber lo que importa completar en las colecciones, y los sitios y ocasiones favorables para lograrlo en buenas condiciones. En muchos países las dádivas de los amantes de la ciencia contribuyen también á enriquecer las galerías con ejemplares raros ó series reunidas frecuentemente con perseverancia é inteligencia; pero por medio de ellas no se llegan á reunir nunca colecciones completas ni sistemáticas si el Estado no se obliga á llenar los huecos que en estas tienen que quedar forzosamente, coadyuvando tanto más al éxito de la empresa cuanto más alto raye el interés de los particulares.

Un servicio metódico de cambios exige un gran esmero y celo por parte del personal de un Museo, tanto en lo referente á la elección de las ofertas y pedidos y en la escrupulosa clasificación de los envíos, como en el inventariado de entradas y salidas; pero es tal su importancia, que el establecimiento que de él carece es un verdadero cadáver, con el que no se cuenta para nada en la vida científica. Asimismo las excursiones constituyen un medio insustituible de aumentar y completar el material científico que me ocupa, sobre todo en los centros destinados de preferencia á la exploración de una comarca determinada. En los de Bélgica y Alemania las excursiones figuran entre sus gastos ordinarios, y se destinan á ellas preparadores y alumnos aventajados de las Universidades y Escuelas especiales; habiendo demostrado la experiencia que por este medio se adquieren muchos materiales que no se logran de ninguna otra manera. Por otra parte, semejante práctica permite disponer con la profusión necesaria de los productos de la naturaleza del país, para poder estudiarlos á fondo, y enviar duplicados á los científicos que los piden á menudo, sin tener, como pasa entre nosotros, que acudir á las galerías extranjeras para consultar los materiales que se hallan en el suelo patrio.

En dos palabras puede resumirse todo lo que á organización de los Museos se refiere: reduce á conocer lo que en ellos existe y lo que les falta. Lo primero implica mucho orden en la instalación y en el inventariado del material, así como lo segundo una persecución perpetua de los progresos científicos cotidianos. No es mucho, por consiguiente, que el estado más ó menos próspero de un establecimiento científico de esta clase corresponda principalmente á la mejor ó peor organización de su personal, cuya iniciativa, celo é inteligencia se revelan tanto en los ricos y suntuosamente dotados, como en los sostenidos con penuria y escasez.—DOCTOR SALVADOR CALDERÓN Y ARANA.

(Se concluirá.)

Forman parte de este número los pliegos 18 y 19 del tomo II de las sentencias de la Sala primera, y los 7.º y 8.º del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

**SANTOS DEL DÍA.**

Santos Hipólito y Casiano, mártires, y Santa Aurora, virgen. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

**ESPECTÁCULOS.**

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. — Compañía italiana. — A las ocho y tres cuartos. — *Tutti in maschera*.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve. — Función de abono. — *El proceso del can-can*. — *Ellos y nosotros*. — Baile.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey). — A las nueve de la noche. — Gran función de variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte las notabilidades de la Compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO. — A las nueve de la noche. — Nuevos y variados ejercicios, en los que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID. — Paseo de la Castellana. — *Batalla de Tetuán*, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol. — Entrada una peseta.

(4) Véase la GACETA del día 10 de Junio próximo pasado.